



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“LA FALTA DE MECANISMOS DE ATENCIÓN VULNERA EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE CUSCO EN EL PERIODO 2018 - 2019”

Línea de investigación: Estado constitucional: Derechos humanos y derechos fundamentales.

Presentado por:

Bach. Gianina Melissa Huallpa Raya (<https://orcid.org/0009-0002-1656-5527>)

Bach. Pamela Edith Pelayo Duran(<https://orcid.org/0009-0007-5462-8740>)

Para optar al Título Profesional de Abogado

Asesora: Dra. Ivonne Mercado Espejo (<https://orcid.org/0000-0003-2062-9810>)

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

Datos de la autora	
Nombres y apellidos	Gianina Melissa Huallpa Raya
Número de documento de identidad	70362759
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0002-1656-5527
Datos de la autora	
Nombres y apellidos	Pamela Edith Pelayo Duran
Número de documento de identidad	72497327
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0007-5462-8740
Datos de la asesora	
Nombres y apellidos	Dra. Ivonne Mercado Espejo
Número de documento de identidad	23920468
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0003-2062-9810
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Mg. JUSTINO LUCANA ORUE
Número de documento de identidad	23816007
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Mg. ELIANA LIA RIVERA ALARCON
Número de documento de identidad	23804533
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Mg. YESENIA QUISPE AYALA
Número de documento de identidad	23804533
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Mg. SILVIO OSWALDO CAMPANA ZEGARRA



Número de documento de identidad	10542266
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado constitucional: Derechos humanos y derechos fundamentales.



“LA FALTA DE MECANISMOS DE ATENCIÓN VULNERA EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE CUSCO EN EL PERIODO 2018-2019

Fecha de entrega: 19-feb-2024 06:57p.m. (UTC-0500)

Por Gianina Melissa Huallpa Raya

Identificador de la entrega: 2299121699

Nombre del archivo: VERSI_N_FINAL_DE_TESIS_-_Giani_y_Pamela_15.0

Total de palabras: 34301

Total de caracteres: 194020





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**"LA FALTA DE MECANISMOS DE ATENCIÓN VULNERA EL
DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DEL
DISTRITO DE CUSCO EN EL PERIODO 2018 - 2019"**

Línea de investigación: Estado constitucional: Derechos humanos y derechos fundamentales.

Presentado por:

Bach. Gianina Melissa Huallpa Raya
(<https://orcid.org/0009-0002-1656-5527>)

Bach. Pamela Edith Pelayo Duran
(<https://orcid.org/0009-0007-5462-8740>)

Para optar al Título Profesional de Abogado

Asesora: Dra. Ivonne Mercado Espejo
(<https://orcid.org/0000-0003-2062-9810>)

CUSCO – PERÚ

2023





DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE CUSCO EN EL PERIODO 2018 – 2019”

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

documentop.com

1

Fuente de Internet

4%

cdn.www.gob.pe

2

Fuente de Internet

2%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

<2%

Excluir bibliografía

Apagado



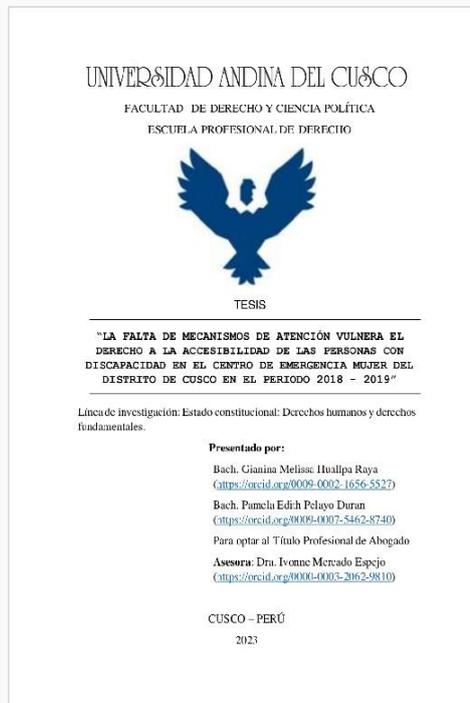


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Gianina Melissa Huallpa Raya
Título del ejercicio: Tesis S/R
Título de la entrega: "LA FALTA DE MECANISMOS DE ATENCIÓN VULNERA EL DERE...
Nombre del archivo: VERSI_N_FINAL_DE_TESIS - _Giani_y_Pamela_15.02.2024.pdf
Tamaño del archivo: 6.96M
Total páginas: 158
Total de palabras: 34,301
Total de caracteres: 194,020
Fecha de entrega: 19-feb.-2024 06:57p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2299121699





Agradecimiento

Agradezco a mis padres por su comprensión y apoyo para la culminación del presente trabajo de investigación, así mismo agradezco a mis hermanos por motivarme e incentivarne a realizarme profesionalmente.

Agradecer también a los profesionales y amigos discapacitados que contribuyeron con la aplicación de nuestros instrumentos de investigación, y de forma muy especial al Dr. Boris Mujica Paredes quien nos brindó sus conocimientos y facilidades en el desarrollo del presente, estará siempre en nuestros corazones.

Pamela Edith

Mi especial agradecimiento al Dr. Boris Mujica Paredes por el acompañamiento en el proceso de elaboración de la tesis. Agradezco a mis padres y a mi hermana por su apoyo. También a ti, Vic.

Gianina Melissa



Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres, quienes con esfuerzo y lucha me dieron la oportunidad de ser profesional.

Pamela Edith

Dedico esta tesis a mi hermana Su, mi inspiración y motivación.

Gianina Huallpa

Dedicamos la tesis a las personas con discapacidad y de forma especial a Paola Pelayo Durán quien fue nuestra inspiración para la presente investigación, por demostrarnos que lo que los define es su capacidad de enfrentar los desafíos propios de su discapacidad.

Pamela y Gianina



Índice

Metadatos	ii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	ix
Índice	x
Índice de gráficos	xiii
Resumen	xiv
Abstract	xvi
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	17
1.1. Planteamiento del problema.....	17
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema General	18
1.2.2. Problemas Específicos	18
1.3. Justificación	18
1.3.1. Conveniencia	18
1.3.2. Relevancia social	19
1.3.3. Implicancias prácticas.....	19
1.3.4. Valor teórico	19
1.3.5. Utilidad metodológica	19
1.4. Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo general	20
1.4.2. Objetivos específicos	20
1.5. Delimitación del estudio	20
1.5.1. Delimitación espacial	20
1.5.2. Delimitación temporal	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1. Antecedentes internacionales	21
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	22
2.1.3. Antecedentes locales.....	24
2.2. Bases teóricas.....	25
2.2.1. Personas con discapacidad	25
2.2.2. Derecho a la accesibilidad.....	27
2.2.3. Mecanismos de atención	28



2.3. Marco conceptual.....	30
2.4. Hipótesis de trabajo	33
2.4.1. Hipótesis general	33
2.4.2. Hipótesis específicas.....	33
2.5. Categorías de estudio	33
CAPÍTULO III: MÉTODO	35
3.1. Diseño metodológico	35
3.1.1. Enfoque de investigación.....	35
3.1.2. Tipo de investigación	35
3.1.3. Nivel de investigación	35
3.2. Diseño contextual	35
3.2.1. Escenario espacio temporal.....	35
3.2.2. Unidades de estudio	36
3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO	37
Sub Capítulo I.....	37
4.1. Los Derechos Fundamentales	37
4.1.1. Derecho a la Igualdad.....	38
4.1.2. Derecho a la Accesibilidad	40
Sub Capítulo II.	44
4.2. Personas son discapacidad	44
4.2.1. Población con discapacidad.....	44
4.2.2. Tipos de discapacidad.....	48
Sub Capítulo III.....	56
4.3. El rol del Estado.....	56
4.3.1. Estado	56
4.3.4. Políticas del Estado sobre personas con discapacidad.....	61
Sub Capítulo IV	73
4.4. Marco normativo de protección a personas con discapacidad.....	73
4.4.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU	73
4.4.2. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas	76



4.4.3.	Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la OEA	76
4.4.4.	Declaración del Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad 2006 - 2016	76
4.4.5.	Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad	77
4.4.6.	Reglamento de la Ley N° 29973	77
Sub Capitulo V		78
4.5.	Centro de Emergencia Mujer	78
4.5.1.	Características de servicio del Centro de Emergencia Mujer	79
4.5.2.	Servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer	79
4.5.3.	La acción de prevención y promoción de los Centro de Emergencia Mujer 80	
CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE HALLAZGOS		82
5.1.	Resultados del estudio	82
5.1.1.	Resultados de Análisis Bibliográfico	82
5.1.2.	Resultados de la entrevista	85
5.1.3.	Resultado de la encuesta	93
5.2.	Análisis de los hallazgos	98
5.3.	Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	102
CONCLUSIONES		112
RECOMENDACIONES		114
BIBLIOGRAFÍA		115
ANEXOS		120



Índice de gráficos

Figura 1: ¿Conoce usted su Derecho a la Accesibilidad?.....	96
Figura 2: ¿Puede acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios de atención del Estado?.....	96
Figura 3: ¿Sabe usted leer y escribir?.....	97
Figura 4: ¿Conoce usted el Centro de Emergencia Mujer?.....	958
Figura 5: ¿Alguna vez ha acudido al Centro de Emergencia Mujer CEM?	958
Figura 6: ¿Sabe en qué situaciones puede acudir al Centro de Emergencia Mujer CEM?	99
Figura 7: ¿Cuáles son las consecuencias sociales que se genera por las limitaciones de atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer CEM? .	100
Figura 8: ¿Considera que se brindan los mecanismos necesarios de atención para su acceso a los servicios prestados por entidades públicas?	101



Resumen

La presente investigación titulada “La falta de mecanismos de atención vulnera el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019”, tuvo como objetivo general identificar de qué manera la falta de mecanismos de atención del CEM vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad, así mismo, determinar los factores que originan limitaciones de ejercicio del Derecho a la Accesibilidad, analizar las limitaciones de atención en el CEM e identificar las consecuencias socio jurídicas que generan las limitaciones de atención.

Para el desarrollo de la investigación se propuso el tipo de investigación básica, el enfoque cualitativo, por lo que se aplicaron como técnicas de investigación el análisis bibliográfico, la entrevista y la encuesta con el fin de recoger las percepciones de la población estudiada. Como instrumentos se aplicaron la ficha de análisis bibliográfico, cuestionario de preguntas para entrevista y encuesta. Las entrevistas fueron aplicadas a ocho especialistas en derecho y dos profesionales en psicología.

Luego del análisis de las respuestas, se identificó que efectivamente existe una vulneración directa del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, por consecuencia a sus demás derechos; y son factores de tipo económico, social, jurídico y político las que generan estas vulneraciones. Específicamente las siguientes consecuencias sociales: revictimización, discriminación, desigualdad, frustración e indignación, y falta de comunicación e información de los servicios brindados a las personas con discapacidad. Y, las consecuencias jurídicas obtenidas son: la falta de acceso a la justicia, la indefensión y/o desprotección de los derechos de las personas con discapacidad la falta de tutela de sus derechos, vulneración del derecho a la accesibilidad y a los derechos fundamentales.

En ese sentido, se recomienda la implementación de mecanismos de acceso en favor de las personas con discapacidad, de tal forma se les permita ejercer su derecho exclusivo de accesibilidad y consecuentemente sus demás derechos, estos mecanismos en su favor deben ser efectivos enfocados tanto a la infraestructura, a los materiales que transmitan información ajustados de acuerdo a la discapacidad de la persona.



Palabras clave: derecho a la accesibilidad, discapacidad, mecanismos de atención, Centro de Emergencia Mujer.



Abstract

The present investigation entitled "The lack of care mechanisms violates the right to accessibility of people with disabilities in the Women's Emergency Center of the district of Cusco in the period 2018 - 2019", had the general objective of identifying how the lack of attention mechanisms of the CEM violates the Right to Accessibility of people with disabilities, likewise, determine the factors that cause limitations in the exercise of the Right to Accessibility, analyze the limitations of attention in the CEM and identify the socio-legal consequences that generate attention limitations.

For the development of the research, the type of basic research, the qualitative approach, was proposed, so bibliographic analysis, interviews and surveys were applied as research techniques in order to collect the perceptions of the population studied. The bibliographic analysis sheet, interview question questionnaire and survey were applied as instruments. The interviews were carried out with eight legal specialists and two psychology professionals.

After analyzing the responses, it was identified that there is indeed a direct violation of the right to accessibility of people with disabilities, as a consequence of their other rights; and it is economic, social, legal and political factors that generate these violations. Specifically the following social consequences: revictimization, discrimination, inequality, frustration and indignation, and lack of communication and information about the services provided to people with disabilities. And, the legal consequences obtained are: lack of access to justice, defenselessness and/or lack of protection of the rights of people with disabilities, lack of protection of their rights, violation of the right to accessibility and fundamental rights.

In this sense, the implementation of access mechanisms in favor of people with disabilities is recommended, in such a way that they are allowed to exercise their exclusive right of accessibility and consequently their other rights. These mechanisms in their favor must be effective, focused on both infrastructure, to materials that transmit information adjusted according to the person's disability.

Keywords: right to accessibility, disability, care mechanisms, Women's Emergency Center.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El Estado Peruano se caracteriza por ser un Estado garantista de los derechos fundamentales de la persona, teniendo como fin supremo la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, por lo que reconoce constitucionalmente un conjunto de derechos que permiten dicho fin. Dentro de nuestra sociedad existe un porcentaje de población con discapacidad que se encuentra amparada bajo la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, que tiene por finalidad la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad siendo posible de esta forma su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

En ese sentido, el derecho a la igualdad y la no discriminación es fundamental para el desarrollo pleno en todos los aspectos de toda persona, mereciendo principal atención las personas con discapacidad, de tal forma no puedan verse impedidos de ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que los demás, de esta forma nuestra Constitución establece como derecho fundamental en el Artículo 2, inciso 2 el Derecho a la Igualdad, el cual expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 2°. - Toda persona tiene derecho:

“2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.

Así mismo, la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad complementa dicho derecho constitucional a luz de brindar condiciones de igualdad a las personas con discapacidad, quienes debido a sus características no pueden gozar plenamente de sus derechos, bienes y servicios ofrecidos para la población en general debido a la existencia de brechas no atendidas por el Estado, de esta forma el Artículo 15° de la presente norma establece el Derecho a la Accesibilidad, el cual debe ser garantizado por el Estado a través de sus diferentes niveles de gobierno.

Por otro lado, el Estado tiene la obligación de establecer las condiciones necesarias para el goce de los derechos de todas las personas, teniendo en cuenta el principio de Diseño Universal tal como lo establece la Convención sobre los derechos de las personas con



discapacidad, entendiéndolo como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas posibles, sin necesidad de adaptación y diseño especializado, sin excluir las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

La problemática que se pretende evidenciar es la falta de mecanismos que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios públicos especializados y gratuitos brindados por el Centro de Emergencia Mujer que tiene a su cargo la atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, como a la orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la falta de mecanismos de atención del Centro de Emergencia Mujer vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad en el distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son los factores que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019?
- ¿Cuáles son las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019?
- ¿Cuáles son las consecuencias socio jurídicas generadas por las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

Es conveniente realizar la presente investigación para evidenciar las barreras que aún se mantienen en los diferentes servicios brindados por el Estado, la falta de garantía del derecho fundamental a la Igualdad con relación al Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que este grupo de personas requiere



especial atención debido a las deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que tengan.

1.3.2. Relevancia social

La presente investigación es de relevancia social, ya que aborda un problema latente en nuestra sociedad, ya que busca compilar y consiguientemente alcanzar información relevante que evidencie las dificultades que no permiten el desarrollo pleno y efectivo de las personas con discapacidad.

1.3.3. Implicancias prácticas

La implicancia práctica de esta investigación viene a ser la sensibilización de la población frente a la vulneración de un derecho fundamental que merece una principal atención al tratarse de un grupo más pequeño, pero no por ende menos importante, así mismo alcanzar esta información a los funcionarios del Estado encargados de brindar servicios con el objetivo de crear mecanismos que permitan la efectividad del derecho a la accesibilidad y de esta forma eliminar la brecha existente aun para las personas con discapacidad.

1.3.4. Valor teórico

A través de la presente investigación buscamos analizar y descubrir las falencias existentes en las entidades del Estado que no permiten el goce pleno del derecho a la Accesibilidad respaldado constitucionalmente por el derecho a la igualdad, al evidenciar dicha problemática y con la información pertinente el Estado deberá encargarse de implementar mecanismos que suplan dichas falencias.

1.3.5. Utilidad metodológica

La problemática para investigar surge a partir de la necesidad de mostrar la falta de mecanismos para la efectividad de los servicios brindados por el Estado, teniendo en cuenta el Principio de Diseño Universal, en virtud del cual el Estado como garante de derechos debe permitir que todas las personas puedan acceder a estos servicios en igualdad de condiciones, de esta forma se estaría garantizando y protegiendo el derecho a la igualdad, que es un principio rector de nuestro Estado.

Las personas con discapacidad amparadas por la Ley N° 29973 Ley de personas con discapacidad, en su Capítulo III, Artículo 15° reconoce el Derecho a la Accesibilidad,



por el cual las personas discapacitadas pueden gozar efectivamente de los servicios brindados por el Estado, de tal forma no sean ajenos a los mismos por su condición.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Identificar de qué manera la falta de mecanismos de atención del Centro de Emergencia Mujer vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad en el distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Determinar los factores que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019.
- b. Analizar las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019.
- c. Identificar las consecuencias socio jurídicas que generan las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La presente tesis se delimita espacialmente en la ciudad de Cusco, en el distrito de Cusco, específicamente en el Centro de Emergencia Mujer.

1.5.2. Delimitación temporal

La presente tesis se delimita temporalmente en el periodo 2018 – 2019.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Título: Derechos humanos, discapacidad y toma de conciencia: artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un camino previo por recorrer.

Autor: Lidón Heras, Leonor

Año: 2013

Lugar: Valencia, España

Conclusiones:

- El modelo de prescindencia y el modelo médico comparten la mirada sesgada y de superioridad del ser humano sin discapacidad con consecuencias vitales diferentes. El modelo de prescindencia centra en la deficiencia una causa natural de exterminio de vida, o marginación social, negando radicalmente la dignidad y valor de las personas con discapacidad y de su vida. El modelo médico asume que la deficiencia es causa natural de desigualdad, pues es ésta la que restringe su inclusión. Esta linealidad de pensamiento se produce porque se centra en la deficiencia: en lo que no hay o funciona diferente. Se pierde la visión de la persona, que se medicaliza, y desde las ciencias de la salud se da argumentos basados en la deficiencia para justificar la desigualdad.
- Esta forma de pensamiento condiciona la experiencia de vida de las personas con discapacidad, mediante la quiebra estructural de sus derechos humanos. Quiebra que se produce a través de barreras mentales, que expresan las formas de entenderla, y que se manifiestan en barreras jurídicas, relacionales y físicas. Estas barreras implican denegar la titularidad, disociar titularidad de ejercicio, e incluso negar el ejercicio de derechos.
- Las barreras descritas minan los derechos de todos los colectivos, a excepción de las físicas. Éstas afectan a toda la sociedad en términos de peor calidad de vida, pero es en relación a las personas con discapacidad sobre las que despliegan su capacidad de disociar titularidad y ejercicio de derechos, para



negar este último. Tienen un carácter dinámico, pues dependen de la configuración de cada entorno y su interacción con cada deficiencia, lo que implica un altísimo nivel de incertidumbre sobre la posibilidad de ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Título: La accesibilidad de las personas con discapacidad motriz en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Autor: Lilia Jimena Akiko Bernabé Nakagawa y Karen Charito Vásquez Zuta.

Año: 2021

Lugar: Lima

Conclusiones:

- La primera hipótesis establecida en la presente investigación afirmaba que las necesidades de las personas con discapacidad motriz abarcan diferentes adaptaciones en la infraestructura y diseño, con la finalidad de garantizar la autonomía de este grupo de personas. Si bien los resultados obtenidos corroboraron dicha afirmación, a través de distintas herramientas, como la observación directa, entrevistas y encuestas, se determinaron que las dificultades y barreras de accesibilidad que perciben las personas con discapacidad motriz incluyen no solo adaptaciones en la infraestructura y diseño, sino que también son necesarias distintas adaptaciones en el mobiliario existente en los diferentes ambientes del campus PUCP.
- Por medio de las herramientas cualitativas, se corroboraron los resultados obtenidos en las encuestas y, además, se logró entender la importancia de incluir la opinión de las personas con discapacidad motriz en el diseño de los distintos espacios ya que, a partir de sus distintas experiencias, se pueden reconocer realmente las necesidades y así, realizar las adaptaciones necesarias para los distintos ambientes. A partir de la combinación de estas técnicas, se obtiene un enfoque global de las necesidades de las personas con discapacidad motriz en la PUCP.
- A partir de la observación y las entrevistas, se logró comprobar que las edificaciones antiguas representan una gran problemática en cuanto a la



accesibilidad para las personas con discapacidad motriz. Estas edificaciones carecen del inmobiliario necesario, presentándose en mal estado o con diseños erróneos; en cuanto al mobiliario, este suele ser inadecuado para personas con discapacidad motriz, impidiendo su uso. Un claro ejemplo del uso inadecuado del mobiliario e inmobiliario es Estudios Generales Ciencias, donde se cuenta con un escaso número de rampas, \ Estudios Generales Letras, donde las mismas no se encuentran ubicadas en los lugares necesarios; así mismo, salones escalonados y escaleras previas a algunos salones, dentro de los cuales se encuentran asientos empotrados al suelo, imposibilitando su uso para alumnos en silla de ruedas; elevadores muy estrechos para una persona en silla de ruedas con su acompañante; entre otras barreras encontradas. La mayoría de los servidores del D.L. N° 276 y D.L. N° 728 de la UGEL Sánchez Carrión, están descontentos con la remuneración que perciben lo cual es motivo de adecuarse a la Ley del Servicio Civil.

- Existen muchas posibles soluciones para los problemas de accesibilidad para las personas con discapacidad motriz en la PUCP; sin embargo, se buscaron aquellas adaptaciones que sean permanentes y que no representaran barreras para personas con otro tipo de discapacidad. Por ejemplo, para la instalación del piso antideslizante, se tuvieron tres opciones, sin embargo, una de ellas representaba una solución a corto plazo y otra implicaba problemas para las personas con discapacidad visual; por lo que se optó por el uso del látex antideslizante mate, que, a pesar de ser la opción más costosa, era la más accesible para todos los grupos vulnerables.

Título: “Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017”.

Autor: Zamora Lingán, María Esther

Año: 2017

Lugar: Trujillo

Conclusiones:

- Se ha determinado que los principales problemas que afrontan las personas con discapacidad física en las instituciones de Trujillo es el movilizarse dentro



de ella y el acudir a los servicios higiénicos esto porque la infraestructura no les permite hacerlo adecuadamente.

- Se ha determinado que la percepción que tienen los beneficiarios de la Ley N° 29973 es decir las Personas con Discapacidad es negativa debido a que la mayoría de las Instituciones Educativas no brindan una infraestructura accesible acorde con la norma A120, norma que señala las especificaciones técnicas de diseño, siendo los principales problemas que presentan la población con discapacidad física en las instituciones educativas de Trujillo es el ingresar y acudir a los servicios higiénicos, vulnerándoseles el derecho a la accesibilidad.
- Analizando los datos llegamos a la conclusión que la mayoría de Instituciones Educativas de Trujillo no cumplen con adecuar su infraestructura acorde con las normas de accesibilidad porque nunca han sido fiscalizadas para ver si su infraestructura es accesible para las personas con discapacidad por lo que las autoridades de las Instituciones Educativas creen que no incumplen ninguna norma por lo que podemos concluir que el artículo 15° de la Ley 29973 es ineficaz y no garantiza el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en las Instituciones Educativas de Trujillo.

2.1.3. Antecedentes locales

Título: Las políticas de educación que brinda el estado peruano a las personas con discapacidad y como afectan su derecho a la educación consagrado en la Constitución Política del Estado - análisis realizado en el C.E.B.E. San Juan de Dios en el segundo semestre del 2020 - primer trimestre 2021

Autor: Tomasto Delgado Alessandra Victoria

Año: 2021

Lugar: Cusco

Conclusiones:

- En cuanto al objetivo general, se concluye que las políticas que afectan el derecho a la educación de las personas con discapacidad se relacionan directamente con cuatro elementos reconocidos por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales son: accesibilidad,



adaptabilidad, aceptabilidad y asequibilidad. El derecho a la educación tiene como finalidad el desarrollo pleno de la persona humana, el respeto de su dignidad y otorgar el conocimiento necesario para ejercer la defensa de sus demás derechos. Es obligación del Estado Peruano garantizar y otorgar las condiciones necesarias para el desarrollo del sistema educativo en las modalidades que reciben alumnos con discapacidad.

- Respecto al objetivo específico primero, se concluye que, el factor político afecta directamente el derecho a la educación; en cuanto el desconocimiento de las necesidades específicas de la población con discapacidad no permite que estas sean satisfechas; por otro lado, las políticas se desarrollan cada quinquenio y son modificadas por la siguiente autoridad en turno, no existiendo políticas de estado consecuentes aun cuando ratificamos tratados internacionales y la misma Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.
- Respecto al objetivo específico primero, se concluye que los factores económicos y sociales influyen en el desarrollo del derecho a la educación de las personas con discapacidad; solo el 4% del presupuesto dispuesto para educación es destinado a la educación especial, haciendo imposible capacitar debidamente a los docentes, elaboración de material didáctico apropiado y construcción de infraestructuras adecuada para el uso de las personas con discapacidad. Por otro lado, los factores sociales se evidencian en el alto número de deserción escolar de los escolares con algún tipo de discapacidad, no es posible un seguimiento adecuado al no saber la cantidad real de población con discapacidad, esto derivado de la voluntariedad de inscripción en el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

2.2.Bases teóricas

2.2.1. Personas con discapacidad

Nacer con una discapacidad o adquirirla no debe convertirse en una limitante, que impida el desarrollo y la utilización de las potencialidades de una persona. Sin embargo, frecuentemente sucede en nuestro entorno, quienes no reconocen los derechos de las personas discapacitadas y los aíslan, en consecuencia, forman un grupo reducido que no cuenta con apoyo social, político ni económico.



Antes de continuar, tomamos la definición de la Organización Panamericana de la Salud sobre personas discapacitadas, que señalar lo siguiente, “las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás” (Organización Panamericana de la Salud).

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes (Organización Panamericana de la Salud). Además de ello, a las personas adultas les es más complicado aceptar y enfrentar su nueva realidad, a diferencia de los niños que nacen con una discapacidad puesto que se adapta con mayor facilidad, llegando a utilizar sus habilidades y capacidades con naturalidad.

Hernández señala que el desconocimiento crea parte de las barreras que dificultan e impiden una vida autónoma, entre las cuales cabe también mencionar la negación ante la discapacidad, el sentimiento de vergüenza, los prejuicios, la falta de apoyo, la indiferencia y huida ante una persona discapacitada, la generalización acerca de que si se tiene una discapacidad, esta afecta y limita a la persona en todo, y la falta de accesibilidad, entendida esta última como una característica básica del entorno construido, para permitir llegar, entrar y salir de lugares, edificios, parques, usar objetos, equipos y herramientas (Hernandez, 2004).

En ese sentido, se debe fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad, más aún cuando existe un instrumento internacional vinculante y otros instrumentos internacionales, mundiales y regionales en que se aboga en el mismo sentido.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo se coloca a las personas con discapacidad en el centro y, por tanto, se señala que estas deben participar en todo el proceso de diseño y ejecución de las políticas públicas, así como en la rendición de cuentas. En estos instrumentos se releva la importancia de que, en situaciones de emergencia, los Estados se preocupen de forma especial por las personas con discapacidad, indicaciones que se ajustan totalmente a lo que está ocurriendo hoy en



día en el mundo en general y en América Latina y el Caribe en particular (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

2.2.2. Derecho a la accesibilidad

Abordar el tema de discapacidad conlleva a desarrollar la accesibilidad, puesto que se trata de un derecho propio de las personas con discapacidad. Sobre ello se debe tener en cuenta que la accesibilidad es un elemento que permite o no satisfacer las necesidades básicas de dicha población. En ese entender, lo que se tiene que adaptar a las personas con discapacidad son las estructuras sociales, los edificios, las calles, la información, entre otros.

Por ello, es necesario implementar programas, políticas públicas y acciones gubernamentales concretas que fortalezcan y aterrizen los preceptos enunciados en las mismas. Sobre todo, ponderando las medidas afirmativas necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad (Hinojosa & Gutierrez, 2016).

Se debe tener en cuenta la importancia de la accesibilidad como medio para garantizar y proteger los derechos y la integración de las personas que sufren de algún tipo de discapacidad, es preciso analizar la normatividad y el marco legal internacional relacionado con esta temática, reconociendo a la vez el impacto en las leyes nacionales por medio del Bloque Constitucional (Agudelo, 2016). Siendo así que el Estado debe garantizar el derecho a la accesibilidad.

Por otro lado, como una forma de garantizar la accesibilidad es la aplicación estricta del diseño universal a todos los bienes, productos, instalaciones, tecnologías y servicios. La Organización de las Naciones Unidas señala que por diseño universal se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (Naciones Unidas, 2006).

El diseño universal permite que la sociedad sea accesible para todas las personas, sin excepción. Por lo que le corresponde al Estado y a la sociedad en general, que la discapacidad no sea una restricción para la participación y eliminar las barreras.



Referente a las limitaciones que se da por la falta de accesibilidad a las personas con discapacidad, éstas enfrentan enormes restricciones cuando tratan de acceder a algún tipo de información, debido a la falta de formatos especiales que faciliten la búsqueda, clasificación, codificación y comprensión de la información (Sticker, 2012).

No obstante, la eliminación de barreras no sólo se relaciona con los espacios, sino también con los servicios, bienes y productos, además del acceso a la información y las herramientas tecnológicas. En efecto, un aspecto interesante del artículo No. 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es que el acceso no sólo se relaciona con las posibilidades de participar activamente en el entorno físico, al transporte y a los servicios e instalaciones públicas, sino que también se habla del acceso a la información y a las comunicaciones (Naciones Unidas, 2006).

2.2.3. Mecanismos de atención

Los mecanismos de atención se refieren a las formas en que se brinda asistencia o atención a las personas en diferentes contextos. Estos mecanismos pueden variar según la organización, el servicio o la situación específica.

El Centro de Emergencia Mujer (CEM) es una institución que brinda atención integral a las mujeres en situación de violencia en diversos países de América Latina. Los mecanismos de atención en el CEM están diseñados para ofrecer apoyo a las mujeres que sufren violencia, tanto en términos de atención médica y legal como de apoyo psicológico y social.

Los principales mecanismos de atención en el Centro de Emergencia Mujer pueden incluir:

- **Atención médica:** Se brinda atención médica a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios de emergencia, exámenes médicos, tratamiento de lesiones y seguimiento de su estado de salud.
- **Atención legal:** Se proporciona asesoría y asistencia legal a las mujeres para proteger sus derechos y buscar justicia. Esto puede incluir la orientación en el proceso legal, la presentación de denuncias y el acompañamiento en audiencias judiciales.



- Apoyo psicológico: Se ofrece apoyo emocional y psicológico a las mujeres para ayudarlas a sobrellevar el impacto de la violencia. Esto puede incluir terapia individual o grupal, consejería y actividades de auto cuidado.
- Asistencia social: Se brinda orientación y apoyo en temas sociales, como la búsqueda de refugio seguro, el acceso a servicios de vivienda, el apoyo económico y la reinserción laboral.
- Coordinación interinstitucional: El CEM trabaja en conjunto con otras instituciones y organismos gubernamentales, como la policía, los servicios de salud y los servicios sociales, para garantizar una respuesta integral y coordinada a la violencia de género.

El Centro de Emergencia Mujer tiene la responsabilidad de brindar atención inclusiva y accesible a todas las mujeres, incluyendo aquellas que tienen discapacidades. Para ello, pueden implementarse mecanismos específicos, como:

- Adaptación de los servicios: El CEM puede contar con personal capacitado para atender las necesidades de las mujeres con discapacidad, adaptando los servicios y la comunicación según sea necesario. Esto puede incluir intérpretes de lenguaje de señas, materiales impresos en formatos accesibles y otras herramientas de apoyo.
- Accesibilidad física: Es importante que las instalaciones del CEM sean accesibles para las personas con discapacidad, incluyendo rampas, baños adaptados, señalización accesible y otros elementos que garanticen la accesibilidad física.
- Sensibilización y capacitación: El personal debería recibir capacitación en temas de discapacidad y sensibilización para garantizar un trato adecuado y empático hacia las mujeres con discapacidad.
- Colaboración con organizaciones especializadas: Debe establecer alianzas con organizaciones especializadas en discapacidad para fortalecer su capacidad de atención y brindar servicios complementarios.

Estos son algunos ejemplos de los mecanismos de atención que el Centro de Emergencia Mujer puede implementar para garantizar una atención adecuada a las mujeres con discapacidad y las personas integrantes del grupo familiar teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, norma que fue promulgada por



nuestro Estado Peruano con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de las mujeres por su condición de tales y los integrantes del grupo familiar, siendo estos prioridad si se encuentran en situación de vulnerabilidad.

2.3.Marco conceptual

Accesibilidad

La Real Academia de la Lengua Española define la accesibilidad como cualidad de accesible, este último es definido como de fácil acceso o trato. La accesibilidad tiene diversas acepciones, siendo así, la que nos interesa conocer es el favorecimiento en el funcionamiento del entorno de las personas, o la necesidad de supresión de barreras que limitan o restringen la participación de aquellas, este concepto está más relacionado a la falta de oportunidades de acceso para las personas que tienen limitaciones físicas o mentales.

Asimismo, Huerta, señala que la accesibilidad es el conjunto de características de que debe disponer un entorno, producto o servicio para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad e igualdad por todas las personas y, en particular, por aquellas que tengan alguna discapacidad (Huerta, 2006)

Barreras

Las barreras son los factores en el entorno de una persona que limitan su funcionalidad y originan la discapacidad. Existen múltiples barreras que dificultan aún más el desempeño de las personas con discapacidad e incluso en ocasiones hacen lo hacen imposible, entre ellas se encuentran las de actitud, comunicación, físicas, políticas, programáticas, sociales y de transporte.

Centro de Emergencia Mujer

Son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Para procurar la recuperación del daño sufrido, los Centros de Emergencia Mujer brindan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2021).

Discapacidad



Según Padilla, el término discapacidad es la restricción o falta (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano. Engloba las limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que resultan de una deficiencia. Las discapacidades son trastornos definidos en función de cómo afectan la vida de una persona (Padilla, 2010)

Diseño Universal

El diseño universal o diseño para todos dirige sus acciones a la realización de productos y entornos de fácil acceso para el mayor número de personas posible, sin la necesidad de adaptarlos o rediseñarlos de una forma especial. Con el diseño universal se busca beneficiar a todas las personas de todas las edades y habilidades, por ello se construye un entorno accesible y universal, sin barreras, que aporten la máxima autonomía personal posible y con independencia de su capacidad funcional.

Entorno físico accesible

El entorno físico accesible se refiere al ambiente natural y construido no humano, y a los objetos dentro de éste incluyendo la geografía, las características sensoriales del entorno, los edificios, muebles, herramientas o dispositivos, en los que se permite la participación en la sociedad de todas las personas, sean cuales sean sus características funcionales (Bacelar, Ferrándiz, & Vidal, 2013).

Igualdad de oportunidades

La igualdad de oportunidades es un modo de concebir la justicia social, según el cual un sistema es socialmente justo cuando todas las personas tienen potencialmente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles (Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social, 2006).

Inclusión

La inclusión parte por reconocer que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, siendo este un enfoque que responde de manera positiva la diversidad de las personas y las diferencias individuales, propiciando las



mismas posibilidades y oportunidades para realizarse personalmente. Inclusión, por lo tanto, significa que los sistemas establecidos proveerán acceso y participación recíproca; y que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

Mecanismos

Son los procedimientos o elementos que sirven para responder o alcanzar una solución a un determinado problema o situación que lo amerita, esto con la finalidad de brindar facilidad y calidad su desarrollo es decir hacerlo accesible y posible (Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, 2022).

Mecanismos de atención

Son los procedimientos que determinan la secuencia de actividades que deben desarrollarse al interior de las entidades con la finalidad de mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se ofrecen en favor de los ciudadanos garantizando de esta forma la respuesta oportuna de la entidad y la satisfacción de los ciudadanos (Gómez & Rodríguez, 2018).

Persona con discapacidad

La Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad (2018) define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás

Servicio

Es un proceso, actividad directa o indirecta que no produce un producto físico, es una parte inmaterial que se produce de la transacción entre dos partes denominadas consumidor y proveedor.

Servicios Públicos



El servicio público puede entenderse como las actividades que son impartidas por un órgano o entidad que puede ser pública o privada, con la finalidad de permitir la realización plena de la persona teniendo en cuenta su dignidad como el fin supremo de nuestro Estado, por lo que a través de su Constitución o leyes pertinentes crean estas entidades para poder satisfacer las necesidades de su sociedad de forma regular e ininterrumpida preponderando las necesidades de carácter general, ya que los servicios tienen por objetivo producir bienes y actividades orientadas a un fin social, ello en relación a lo antes mencionado, nos referimos a los derechos de las personas.

2.4. Hipótesis de trabajo

2.4.1. Hipótesis general

La falta de mecanismos de atención vulnera social y jurídicamente el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

2.4.2. Hipótesis específicas

- ✓ Existen factores económicos, sociales, jurídicos y políticos que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad.
- ✓ Existen limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer.
- ✓ Existen consecuencias socio jurídicas generadas por las limitaciones de atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer.

2.5. Categorías de estudio

Categoría 1. Derechos Fundamentales

- ✓ Derecho a la igualdad.
- ✓ Derecho a la accesibilidad.

Categoría 2. Personas con discapacidad

- ✓ Población con discapacidad.
- ✓ Tipos de Discapacidad

Categoría 3. El rol del Estado

- ✓ Estado
- ✓ Elementos del Estado de Derecho.
- ✓ Derechos humanos como elemento esencial del Estado de Derecho.
- ✓ Políticas de Estado sobre personas con discapacidad.



Categoría 4. Marco normativo de protección a las personas con discapacidad

- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la OEA.
- ✓ Declaración del Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad 2006 – 2016.
- ✓ Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Reglamento de la Ley N° 29973.

Categoría 5. Centro de Emergencia Mujer

- ✓ Características del servicio del Centro de Emergencia Mujer.
- ✓ Servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer.
- ✓ La acción de prevención y promoción del Centro de Emergencia Mujer.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Enfoque de investigación

El enfoque de esta investigación es cualitativo, ya que estudiaremos un fenómeno teniendo como base material empírico, es decir recogeremos información pertinente considerando la experiencia y el desenvolvimiento personal dentro de un contexto, debido a que tenemos como objetivo identificar, determinar y analizar las limitaciones de atención que vulneran el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.1.2. Tipo de investigación

Según Fidias (2012), el tipo básico se caracteriza por estar conformado por variables cualitativas y se distingue por particularidades que se transmiten de forma oral, pero que no incorporan ninguna valoración numérica. Es así que el tipo de investigación determinada en la presente investigación es básico porque se realiza una descripción y explicación por medio del análisis y la labor interpretativa.

3.1.3. Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación es descriptivo, ya que la principal función de este estudio especificar como la falta de mecanismos de atención afecta el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer mediante la descripción y recopilación de información existente de los aspectos del fenómeno estudiado.

3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

El escenario en el que se desarrolla la presente investigación es el Centro de Emergencia Mujer del distrito, provincia, región Cusco.

El espacio temporal se encuentra delimitado en el periodo 2018 – 2019, debido a que consideramos que este periodo es el más prudente ya que nos sitúa en un contexto “normal” antes de la pandemia por la Covid 19.



3.2.2. Unidades de estudio

Se tiene como unidad de estudio al Centro de Emergencia Mujer como entidad del Estado encargada de brindar servicios gratuitos en favor de la sociedad, y las personas con discapacidad quienes no pueden acceder estos servicios en igualdad de condiciones.

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Análisis bibliográfico: Es una técnica utilizada en la investigación, que tiene como finalidad compilar y analizar información sobre un tema o problema ya existente.	Ficha de análisis bibliográfico: Se usa para identificar qué fuente de información es útil analizar para el trabajo de investigación.
Entrevista: Es una conversación con una persona conocedora de un tema o situación en particular, buscando obtener de ella opiniones y respuestas oportunas del tema de su especialidad.	Cuestionario de Entrevista: Es un conjunto de preguntas estructuradas que tiene como objetivo recopilar información pertinente respecto de un tema en específico de un entrevistado.
Encuesta: Es una técnica de recopilación de datos realizada a base de preguntas y respuestas de un grupo determinado de personas que representan a una población más grande.	Cuestionario de Encuesta: Es un conjunto de preguntas estructuradas que tiene como objetivo recopilar información pertinente respecto de un tema en específico de un entrevistado.



CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

Sub Capítulo I

4.1. Los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales son entendidos como los derechos más importantes o básicos de toda persona, estos atributos le son inherentes debido a su status como personas y ciudadanos, teniendo como esencia y directriz la dignidad de la persona humana. Estos atributos le permiten desenvolverse y desarrollarse plenamente dentro de la sociedad, así como en su ámbito personal con sus proyectos de vida sin ningún tipo de distinción. En ese sentido nuestro Estado se encuentra encargado de garantizar, satisfacer y respetar estos derechos fundamentales de la persona.

Para el profesor italiano Ferrajoli, los derechos fundamentales son “...todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, ciudadanos, o personas con capacidad de obrar; entendido por el derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercidos de estas” (Mejía, 2018).

De esta forma, los derechos fundamentales guardan características propias, como la universalidad referida a la cuantificación universal de la clase de sujetos que aseguran su titularidad reconociéndoles como tal en igual forma y medida, así mismo no son intercambiables ni acumulables por ser personalísimos, lo que nos lleva a la tercera característica, la cual se refiere a la indivisibilidad la cual hace referencia al propio valor de la persona el cual se ve afectado cuando su derecho es privado injustamente, por lo que también son inclusivos teniendo como base la igualdad.

Los derechos fundamentales se encuentran reconocidos en nuestra Constitución Política del Perú y en los diferentes tratados internacionales sobre la materia, teniendo de esta manera una protección positiva al encontrarse plasmada otorgándole legitimidad en nuestro ordenamiento jurídico y del derecho positivo, sin embargo, se necesita trabajar aun el tema inclusivo a la luz del derecho a la



igualdad para asegurar y efectivizar el desarrollo pleno de la comunidad. Teniendo en cuenta la Constitución es una norma fundamental para nuestro Estado a través de la cual los poderes e instituciones políticas se encuentran organizadas, se establece y se norma los derechos fundamentales. Nuestra Constitución tiene como valor supremo la dignidad, el mismo que a su vez sirve de directriz para los diferentes derechos fundamentales de la persona, delimitando y orientando los fines del Estado, reconociéndosele además como el principio constitucional rector que permite la defensa, el pleno desarrollo y bienestar de la persona, es por ello que se encuentra reconocido el Artículo 1° de nuestra Constitución, en el cual se establece:

“Artículo 1°. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

De acuerdo a la definición alcanzada por Inmanuel Kant acerca de la dignidad la cual está basada en una diferenciación entre persona y cosa, entendiendo a la persona como fines en sí, es decir con dignidad, afirmando que *“Lo que tiene un precio puede ser reemplazado por algo equivalente; lo que por el contrario se eleva por encima de todo precio y, por tanto, no admite un equivalente, tiene dignidad”* (Ministerio de Justicia, 2013).

El alcance del derecho a la Dignidad como derecho fundamental tiene dos dimensiones: la subjetiva, por la que se individualiza a la persona humana, reconociéndole como titular de derechos, y la dimensión objetiva en la que se orienta en favor del ordenamiento jurídico y el accionar del Estado como principio de interpretación de sus normas. Por lo que en ese sentido el derecho a la dignidad es de vital importancia al servir al Estado como elemento de integración, con el objetivo de suplir alguna falencia en el derecho positivo. Dentro de estas notas esenciales de la dignidad como derecho se le reconoce como un derecho relacional ya que su violación como tal se evidencia con la afectación de otros derechos fundamentales, ello debido a ser directrices de los mismos.

4.1.1. Derecho a la Igualdad

Empezaremos precisando que el derecho a la igualdad se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU del año 1948, en su artículo 1°, el cual señala que todos los seres humanos tenemos el mismo valor y



los mismos derechos, por ende, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Asimismo, en su artículo 7, reconoce lo siguiente:

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

El artículo 2º, inciso 2 de nuestra Constitución consagra, a su vez, el principio de igualdad y el derecho a la igualdad. Tal como lo reconoce el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución, en la sentencia N° 00606-2004-AA, (...) la igualdad, en tanto principio, es uno de los pilares del orden constitucional que permite la convivencia armónica en sociedad. Por su parte, la igualdad, en tanto derecho, implica una exigencia individualizable que cada persona puede oponer frente al Estado para que éste lo respete, proteja o tutele. (STC, 2004)

La igualdad como principio, supone que el Estado tiene obligaciones, las mismas que deberán cumplirlas para evitar la existencia de situaciones de desigualdad que inclinan la balanza del trato igualitario, asimismo, su finalidad es poner en igualdad de condiciones a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En esa línea de ideas, la igualdad como derecho, tiene como objetivo poner en una condición equivalente a todas las personas, sin que se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a una persona de gozar los derechos de la misma forma que lo realizan los demás, sin embargo, ello está lejos de lo que pasa en nuestra sociedad, ya que nos damos cuenta que existen una serie de desigualdades, que obligan a tomar medidas que en cierto modo podría degradar el significado formal del derecho a la igualdad, pero ello es necesario para que no se quede como simple formalismo plasmado en un documento, sino que se dé igualdad de condiciones para que todas las personas puedan gozar efectivamente de los derechos fundamentales, entonces, podemos decir que no sólo se debe buscar el cumplimiento formal del derecho a la igualdad, sino también que exista una igualdad material.



Cabe señalar que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones, una que es material y la otra, formal, y el TC las define de la siguiente manera, el derecho a la igualdad (...) en su dimensión formal, impone una exigencia al legislador para que éste no realice diferencias injustificadas; pero también a la administración pública y aun a los órganos de la jurisdicción, en el sentido de que la ley no puede aplicarse en forma desigual frente a supuestos semejantes (igualdad en la aplicación de la ley). En su dimensión material, el derecho de igualdad supone no sólo una exigencia negativa, es decir la abstención de tratos discriminatorios; sino, además, una exigencia positiva por parte del Estado, que se inicia con el reconocimiento de la insuficiencia de los mandatos prohibitivos de discriminación y la necesidad de equiparar situaciones, per se, desiguales. (STC, 2004)

La igualdad tiene su fundamento en la naturaleza humana, puesto que todas las personas tienen la condición de seres libres y racionales. Sin embargo, ello no está relacionado a las características de cada individuo, es decir, cada ser humano es igual a los otros en naturaleza, pero distinto en lo referido a las particularidades accidentales, sino que ellas hacen referencia a las características física, psíquica, intelectuales y sociales específicas y concretas que, sin alterar su esencia, se agrupan a ella para constituir su condición personal, única e intransferible (García V. , 2008)

Asimismo, la Convención sobre los derechos de las personas discapacitadas sobre el derecho a la igualdad, en su artículo 5° precisa que todas las personas son iguales, por lo que los estados parte deberán velar por la protección del goce y beneficio igual, sin que medie discriminación alguna.

4.1.2. Derecho a la Accesibilidad

4.1.2.1. Definición de Accesibilidad

El término accesible es un tanto complejo, ello debido a que hace referencia a un grupo de acciones que la forman en un todo, como una unión que permite su esencia como tal y ante la ausencia de un eslabón en su formación ocasionara su quiebre, ello orientado a satisfacer en toda medida las necesidades de un discapacitado.



La Accesibilidad es el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes (Corporación Ciudad Accesible , 2010). Así mismo, este término se encuentra relacionado con la seguridad y la calidad, los cuales a su vez son trascendentales para el diseño.

Como concepto integral de la accesibilidad, se combinan tres elementos, el diseño, construcción y facilidades administrativas, estos como elementos que permiten que los bienes y servicios puedan ser utilizados por cualquier persona con el mismo nivel de dignidad (Gutiérrez, 2015), bajo esta definición se entiende a la accesibilidad como un atributo necesario para la realización de una persona.

Otra definición alcanzada se encuentra establecida en el artículo 3° de la norma A 120 emanada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cuanto a la accesibilidad para personas con discapacidad, definiéndola como: “...la condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad”, así mismo la accesibilidad se encuentra orientada al diseño y uso de bienes y servicios para las personas con discapacidad, permitiéndole de esta forma un desplazamiento adecuado ello desde un aspecto físico, sin embargo, a través del tiempo y de las nuevas necesidades ahora su concepto no solo incluyen los bienes y servicios, sino que es reconocido como derecho en todo los aspectos referidos que guarden relación con los demás derechos de la persona de tal forma se le permita a la persona con discapacidad el pleno goce de sus derechos. De esta forma se reconoce a la accesibilidad como un derecho dinámico a partir del surgimiento de nuevas necesidades.

Así mismo, la accesibilidad también es definida como la distribución equitativa de condiciones para el desplazamiento de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a los servicios de comunicación y a la información (Huerta, 2007). Por lo que la accesibilidad se convierte en una necesidad y derecho fundamental para las personas con discapacidad y para las demás personas como una facilidad.



De esta manera teniendo en cuenta estas definiciones, podemos decir que la accesibilidad es el conjunto de características y condiciones que permiten hacer posible el desplazamiento y entendimiento de un determinado espacio, así como su integración y desenvolvimiento en el mismo por toda persona, haciendo efectivo el derecho a la igualdad.

4.1.2.2. Accesibilidad como derecho fundamental

El derecho a la accesibilidad adquiere su categoría como tal con la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de Personas con Discapacidad, por lo que, al ser necesario el mismo para el cumplimiento de los derechos fundamentales, se puede decir que se convierte automáticamente en un derecho fundamental para las personas con discapacidad.

Nuestro Estado Peruano ratificó la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad el mismo que entró en vigencia en el año 2008, dentro de este tratado reconoce la importancia de la accesibilidad de las personas con discapacidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, permitiéndoles el goce pleno de sus derechos fundamentales, por lo que a su vez lo reconoce como principio. En el artículo 9° de la presente norma establece la accesibilidad a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Debiendo los Estados parte de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad adoptar las medidas necesarias para tal fin, debiendo: a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la



accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad; d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público; f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet; h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo (Defensoría del Pueblo, 2012).

El derecho a la accesibilidad surge a partir de la existencia de las barreras que limitan el pleno goce de nuestros derechos, sin embargo, estas barreras se hacen aún más evidentes para las personas con discapacidad, por lo que se hizo necesario su reconocimiento como tal para ampliar su capacidad de integración y desarrollo dentro de nuestra sociedad, debido a que la falta de medidas que permitan su inclusión conllevan a limitación de sus derechos fundamentales.

4.1.2.3. Diseño Universal

También conocido como “Diseño para todos” creado por el arquitecto Ronald Mace y por una comisión en Washington, Estados Unidos en 1963, fue inicialmente llamado “Diseño Libre de Barreras” por su enfoque dirigido a la eliminación de los obstáculos físicos y luego de su evolución hasta el concepto actual, supone asumir que “la dimensión humana no está definida por unas capacidades, medidas o prestaciones, sino que debe contemplarse de manera más global; una manera en que la diversidad es la norma y no la excepción” (Huerta, Discapacidad y diseño accesible. Diseño urbano y arquitectónico para personas



con discapacidad, 2007). A través de este diseño universal se promueve y se hace efectivo el Derecho a la Accesibilidad, ya que se encuentra orientado al acceso para todas las personas o el mayor número de personas, permitiendo a su vez su integración dentro de una sociedad en la que se les brinde los bienes y servicios en igualdad de condiciones, una sociedad donde las personas con discapacidad puedan ser incluidas en condiciones de igualdad.

En ese sentido, el diseño universal tiene como objeto promover la accesibilidad de todos a ambientes construidos que los benefician, combatiendo las barreras de estigmatización o diferenciación que no permiten la inclusión de las personas con discapacidad, facilitando su pleno desarrollo.

El Centro para el Diseño Universal de la Universidad de Carolina del Norte define siete principios básicos en los que se ha de basar el desarrollo de productos y entornos bajo este concepto: i) Igualdad de uso, orientado a la facilidad de uso y adecuado para todos, independientemente de sus capacidades y habilidades; ii) Flexibilidad, referido a la versatilidad, gama y variedad de capacidades individuales; iii) Uso simple y funcional, debiendo ser sencillo de entender, sin complejidades, pero adecuado; iv) Información comprensible, el diseño debe ser capaz de intercambiar información con el usuario, independiente de las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del mismo, adaptando la comunicación; v) Tolerancia al error, reduciendo los peligros y consecuencias adversas de acciones accidentales o involuntarias; vi) Bajo esfuerzo físico, debiendo ser eficaz; vii) Dimensiones apropiadas, teniendo en cuenta la facilidad de alcance, manipulación y uso por parte del usuario, independientemente de su tamaño, posición o movilidad (Corporación Ciudad Accesible, 2010).

Sub Capítulo II.

4.2. Personas son discapacidad

4.2.1. Población con discapacidad

El INEI, para realizar sus encuestas, define a las personas discapacitadas como aquellas que tienen restricciones o limitaciones debido a que tienen alguna deficiencia o ausencia de tipo anatómico, psicológico o fisiológico y, por ello, no pueden desenvolverse con normalidad en las actividades que realiza un ser humano.



La primera encuesta nacional especializada sobre discapacidad, se ejecuta en el año 2012, ello a solicitud del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), la Comisión de Discapacidad e Inclusión Social del Congreso de la República y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), pudiendo lograr la estimación y la caracterización de diversos aspectos que afectan el funcionamiento humano tales como: salud, educación, transporte, trabajo, protección de derechos, por mencionar algunos. (INEI, 2019)

Como resultado del censo del 2017, se tiene que el 10,3% de la población nacional, señaló que tiene discapacidad, en cifras reales serían 3 millones 209 mil 26 personas, siendo mujeres, 1 millón 820 mil 304 personas que representan el 11,5%, y varones, son 1 millón 388 mil 957, que equivale al 9,0% de la población. El departamento del Cusco tiene el 4.5% de su población con alguna discapacidad.

Cabe señalar que, sólo el 7% del total de la población de personas con discapacidad cuenta con certificado que acredite esta condición, y el 4,3% de las mismas indicó que se encuentra registrado en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad. (INEI, 2013)

Teniendo tales cifras, decimos que, en el Perú, existe una población grande de personas con discapacidad, por lo que el Estado debe prestar especial atención a dichas personas, empero para ello es necesario definir a personas con discapacidad, sin embargo, antes remontaremos un poco de la historia de las personas con discapacidad.

4.2.1.1. Breve historia de las personas con discapacidad

Haciendo un recorrido en la historia de las personas con discapacidad, observamos que el tratamiento de las personas con discapacidad iba desde los más crueles, como abandonarlos o arrojarlos a recién nacidos, porque consideraban que no serían capaces de sobrevivir en una sociedad con exigencias sociales bastante estrictas, hasta el punto de endiosarlos.



En el siglo XIX, se inició con algunos intentos de educación a las personas con discapacidad, siendo así que, en 1825, Louis Braille, reinventó un sistema de lectoescritura de seis puntos, que viene a ser el sistema universal.

En 1970, comenzaron a surgir movimientos sociales de personas con discapacidad, ello con el objetivo de luchar por mejorar la calidad de vida, asegurar la accesibilidad al medio físico y social, y por el derecho a una vida independiente de las personas con discapacidad.

Así también, empieza los intentos para definir a las personas con discapacidad, uno de los primeros fue Paul Hunt, quien definió la discapacidad como la desventaja o limitación de actividad causada por una organización social contemporánea que no tiene en cuenta, o lo hace muy poco, a los que tienen insuficiencias físicas, y por lo tanto, las excluye de las actividades sociales generales, que claramente años más tarde fue ampliada, considerando dentro de esta definición las discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales (Valencia, 2014).

4.2.1.2. Definición de personas con discapacidad

Existen dos modelos que han definido personas con discapacidad, el primero es el modelo médico biológico, que las considera como insuficientes o discapacitados, en cambio el segundo modelo es el social, que las nombra como personas con discapacidad, que deben ser incluidos en los planes y programas que brinde el Estado.

Bajo este modelo, se considera que la discapacidad no es un síntoma o condición médica sino una construcción social que modifica o condiciona la realidad de estas personas. ya no se las considera “enfermas” que deben ser tratadas o “menores de edad” cuyos derechos han sido limitados, sino como ciudadanos o ciudadanas activas en la vida política, económica y social de la comunidad, y cuya opinión debe ser tomada en cuenta a la hora de elaborar políticas de inclusión (Valencia, 2014).

El organismo especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención a nivel mundial en la salud, la Organización Mundial de la Salud



(OMS), define el término discapacidad como aquella restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo (Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad, 2018).

Asimismo, la OMS considera que personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

La comprensión de la discapacidad ha evolucionado, ya que ahora más allá de tomar en cuenta sólo el tema físico y médico, se considera también el contexto físico, social y político de una persona, entendiéndose que la discapacidad es producto de la interacción entre el estado de una persona con los múltiples factores que acontecen en su entorno.

El 30 de marzo de 2007, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, a nivel mundial, y dado que se trata de un instrumento que versa sobre derechos humanos, es de interés de nuestro país, por lo que en octubre del mismo año el Perú ratifica dicha convención, y con ello asume el compromiso de adoptar medidas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y plenamente en todos los aspectos de la vida.

Para teorizar “personas con discapacidad”, empezaremos señalando que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Defensoría del Pueblo, 2012).



La Ley General de Personas con Discapacidad, en su artículo 2°, define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás (Ley N° 29973, 2012).

Haciendo un contraste entre las dos definiciones antes citadas, debido a que la Ley General de Personas con Discapacidad recoge la definición que realiza la Convención, cabe mencionar que la Ley precisa que las deficiencias deberán ser de carácter permanente, diferente a lo que señala la Convención que simplemente coloca el término “a largo plazo”, protegiendo así a las personas que tengan discapacidad temporal, otro punto que difiere es respecto a las barreras, ya que en la Ley se opta por delimitar en actitudinales y del entorno.

La discapacidad surge de la relación individuo, ambiente y sociedad, puesto que la situación personal, el entorno natural y social que lo rodea influye mucho en la situación de una persona con discapacidad, por ejemplo, la pobreza visibiliza aún más la discapacidad, dado que tiene menos posibilidades de reducir las barreras físicas, económicas, políticas, legales y sociales. Entonces, no es posible concebir que la discapacidad es una condición propia de una persona, que no tiene relación con el ambiente y la sociedad. En ese sentido, Werner señala que “los niños con discapacidad frecuentemente crecen como extraños en su propia aldea o vecindario. Son incapaces de trabajar, casarse, tener hijos, moverse alrededor y relacionarse libremente. Ello, no se debe a que sus discapacidades los limitan, sino a que la sociedad lo hace muy difícil”. (Tagle & Castillo, 2016) Por lo que el rol del Estado es fundamental, sobre todo en la sensibilización de la población en general, para que se pueda construir un entorno agradable para las personas con discapacidad.

4.2.2. Tipos de discapacidad

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud " conocida como CIF. El objetivo principal de esta clasificación es brindar



un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados "relacionados con la salud".

La OMS elabora documentos en las que plasma las clasificaciones internacionales, que son importantes debido a que se convierten en herramientas que sirven para describir y comparar la salud de la población desde una mirada internacional uno de ellos es el documento denominado Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que tiene por objetivo brindar un lenguaje unificado y estandarizado, con un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados en las que se encuentra.

La CIF, ha pasado de ser una clasificación de "consecuencias de enfermedades" a una clasificación de "componentes de salud", que identifican los constituyentes de la salud, mientras que las "consecuencias" se refieren al efecto debido a las enfermedades u otras condiciones de salud. En ese sentido, los componentes de salud, identifican los constituyentes de la salud, mientras que las "consecuencias" se refieren al efecto debido a las enfermedades u otras condiciones de salud. Así, la CIF adopta una posición neutral en relación con la etiología, de manera que queda en manos de los investigadores desarrollar relaciones causales utilizando los métodos científicos apropiados (Organización Mundial de la Salud, 2001).

4.2.2.1. Discapacidad física

La discapacidad física comprende las alteraciones y/o deficiencias corporales que dificultan el movimiento y/o motricidad, limitando así el desarrollo de sus actividades diarias, siendo así que las personas que se encuentran dentro de esta clasificación, son aquellas que presentan diversos grados de dificultad funcional de su cuerpo y las relaciones con su entorno.

Se entiende por discapacidad física a aquella situación o estado en que se da una circunstancia que hace impide o dificulta en gran medida que la persona que la padece pueda moverse con libertad y de un modo en el que tenga plena funcionalidad. Este tipo de discapacidad afecta al aparato locomotor, siendo especialmente visible en el caso de las extremidades son afectadas de manera que la musculatura esquelética no pueda ser movida de manera voluntaria (Castillero,



2021). Cabe señalar que las referidas situaciones podrían ser temporales o permanentes. La discapacidad física es también conocida como discapacidad motora, la misma que se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica y acceder a diferentes espacios, lugares y actividades que realizan todas las personas, y las barreras presentes en el contexto en el que se desenvuelve la persona (Ministerio de Educación de Chile, 2007). En ese sentido, la discapacidad motora es una condición que se da por la dificultad de interacción con las demás personas, un contexto ambiental desfavorable, y propiamente las limitaciones por sus características físicas o biológicas.

Existen diversas causas por las que se llega a tal condición, sin embargo, es muy frecuente considerar que deficiencias que provocan la discapacidad son a causa de un problema o daño, en los músculos o en el sistema nervioso, pudiendo ser a nivel de los nervios que inervan las zonas en cuestión, en la médula espinal o en algún punto de la corteza motora. Castillero (2021) señala que algunas de las causas de estas lesiones se pueden encontrar en el padecimiento de enfermedades como la esclerosis múltiple, tumores, infecciones o inflamaciones de los tejidos musculares o nerviosos o traumatismos de diferentes tipos. También provocan casos de discapacidad física algunas malformaciones congénitas, como la espina bífida.

Para realizar la clasificación, se toma en cuenta dos aspectos principalmente, las causas que provocan la discapacidad física y la zona afectada, es decir la o las partes del cuerpo que presentan impedimentos funcionales. Referida a las causas, se clasifica en motrices con o sin afectación cerebral, debida a enfermedad y mixta. En cuanto a la zona afectada, se toma en cuenta el número de miembros afectados, teniendo así la monoplejía, diplejía, paraplejía, hemiplejía y tetraplejía.

La monoplejía se considera una afectación leve, a comparación de las otras, ya que consiste en la parálisis de una extremidad o de un solo área del cuerpo, ello se debe muchas veces a una lesión en el sistema nervioso, también, puede ser en la parte externa del cerebro o de la médula espinal, lo cual, podría decirse que no



es mayor impedimento para que la persona se haga cargo de sí misma y viva independientemente.

La diplejía, es una forma de parálisis cerebral, que afecta mayormente a los miembros inferiores del cuerpo, generando pérdida de fuerza y espasticidad, rara vez se ve afectación a las extremidades superiores, sin embargo, la capacidad intelectual no suele verse involucrado, manteniéndose normal o ligeramente afectada.

La hemiplejia es la parálisis total o parcial de la mitad del cuerpo, sea toda la parte inferior o superior, asimismo, podría afectar el lado izquierdo o derecho, ello frecuentemente es a causa de una afección cerebrovascular como consecuencia de una embolia o una hemorragia, sin embargo, existen otras causas, por ejemplo, las enfermedades que afectan la espina dorsal o los hemisferios cerebrales. Suele darse de dos tipos, la primera es la espástica, en este tipo de hemipajia, los músculos afectados se ponen rígidos, ocurre lo contrario con la hemiplajia flácida, que como su nombre lo dice, los músculos se debilitan y son blandos.

La paraplejia es la parálisis de la parte inferior del cuerpo, que dependiendo de la posición de la lesión se considerará el grado de la dificultad para sobrellevarlo, es así que una afectación es mayor generalmente cuando los daños se producen en las vértebras cercanas al cráneo. La paraplejia provoca muchos cambios en el cuerpo y la personalidad de las personas, puesto que se convierten en dependientes de terceros para realizar sus actividades cotidianas, lo que genera la reducción en la interacción social y económica de los que sufren esta afección.

La tetraplejia también conocida como cuadriplejia, considerada como una lesión severa, es una parálisis de las cuatro extremidades del cuerpo, que puede ser causada por una enfermedad o lesión, perdiendo de manera total o parcialmente el uso del torso y las extremidades superiores e inferiores. La tetraplejia suele ser producto de lesiones medulares a nivel de la columna cervical, o por afectación de las neuronas motoras, es decir de aquellas que transmiten el movimiento. Comprende la pérdida sensorial y motora, de manera que tienen falta de sensibilidad y control sobre el área afectada.



4.2.2.2. Discapacidad sensorial

Consiste en la limitación de uno o más funciones sensoriales humanas, lo que al igual que la discapacidad física, dificulta la interacción con su entorno social, su imagen y el desempeño en su vida cotidiana, aunque ello no afecta de ninguna manera en el potencial muscular y funcional de la persona; sin embargo, cuando se habla de la discapacidad sensorial muchas veces ésta se reduce a la deficiencia visual y/o auditivo, por la que se presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

El Instituto Interamericano del Niño define la discapacidad sensorial como aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos dificultando el desarrollo normal en su entorno (Instituto Interamericano del Niño, 2001). Socialmente esta definición saca a la luz principalmente el impedimento para un desarrollo normal en sus actividades cotidianas que se da a raíz de la existencia de este tipo de discapacidad. Existen diferentes tipos de discapacidad sensorial, siendo las principales, las siguientes: ceguera, sordera y sordo ceguera.

Discapacidad auditiva

La discapacidad auditiva se debe a una alteración en nuestra capacidad de oír, puede ser una incapacidad total o parcia. En uno u otro caso es importante el diagnóstico precoz, para controlar la alteración, buscar soluciones y planificar el mejor desarrollo y adaptación de la persona que ha visto reducida su capacidad auditiva. La audición es un elemento imprescindible para la comunicación oral, ya que nos permite oír y comprender, ya que el oído es el sentido que transforma las ondas sonoras exteriores, las amplifica y las convierte en energía bioeléctrica que permite al cerebro procesar y entender.

La pérdida de la audición no permite una correcta recepción de los estímulos auditivos del medio ambiente, ello repercute en el desarrollo de habilidades del pensamiento, del habla y del lenguaje, en la conducta, desarrollo social y emocional, y el desempeño en las actividades cotidianas.



Hay diferentes tipos y grados de pérdida auditiva, para ello es importante realizar una diferenciación entre sordera e hipoacusia. La hipoacusia es la pérdida de audición que, con o sin ayuda técnica, permite acceder al lenguaje oral por vía auditiva. La sordera es la pérdida de audición que impide el acceso al lenguaje oral por vía auditiva, convirtiéndose la visión en el principal canal para llevar a cabo el proceso de comunicación. Los tipos de hipoacusia son las siguientes: conductiva, neurosensorial y mixta, ello dependerá de la parte del sistema auditivo que se encuentre dañado. En la pérdida auditiva conductiva, la dificultad se encuentra en la conducción del sonido, es decir, en el oído externo y/o medio; por lo general es temporal, por consecuencia de tapones de cerumen o infecciones de oído medio. En cambio, la pérdida auditiva neurosensorial es permanente, el daño se encuentra en las células ciliadas del oído interno. La pérdida auditiva mixta, es una combinación de ambas, al producirse esta combinación se producen daños tanto en el oído externo o medio como en el oído interno, algunas de las causas más frecuentes son los defectos de nacimiento, las enfermedades, infecciones, tumores y lesiones en la cabeza.

La discapacidad auditiva puede aparecer en cualquier momento de nuestras vidas, siendo una dificultad que nos aleja de nuestro entorno social, puesto que limita la comunicación, por ende, la socialización con los demás, ello ocurre incluso en los casos de pérdida leve. Actualmente, existen evaluaciones audiológicas que se pueden realizar desde los primeros días de nacido, así como también aparatos auditivos que ayudan a compensar esta dificultad.

Discapacidad visual

La visión es un aspecto imprescindible para la autonomía y desenvolvimiento de cualquier persona, siendo así que las diferentes patologías y alteraciones oculares pueden limitar o anular la entrada de información visual importante para nuestro bienestar y el desarrollo de actividades cotidianas. En ese sentido, podemos definir la discapacidad visual como una condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial, que restringe el desempeño normal de la persona.



La vista es un sentido que nos permite identificar a distancia y a un mismo tiempo objetos ya conocidos o que se nos presentan por primera vez. Para considerar la discapacidad visual se debe tener en cuenta dos aspectos, la agudeza y el campo visual, por ello, discapacidad visual es cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual aun con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual. La agudeza visual es la capacidad de un sujeto para percibir con claridad y nitidez la forma y la figura de los objetos a determinada distancia (Consejo Nacional de Fomento Educativo, 2010).

La disminución o pérdida de funcionalidad de la visión, se manifiesta en restricciones o limitaciones en la independencia de la persona, la autonomía en sus desplazamientos, la realización de sus actividades cotidianas, la participación de la persona en sus diferentes entornos, lo que implica las barreras físicas, sociales y actitudinales.

4.2.2.3. Discapacidad intelectual

La discapacidad intelectual es el funcionamiento intelectual por debajo del promedio, el mismo que implica una serie de limitaciones en las habilidades de la persona, que se expresa en la forma de interacción con su entorno, por lo que se debe crear un entorno más fácil y accesible para que su discapacidad parezca menor.

La discapacidad intelectual, muchas veces está presente desde el nacimiento o la primera infancia, de manera que causa limitaciones para llevar a cabo las actividades normales de la vida diaria. Tiene las siguientes características:

- La discapacidad intelectual puede ser genética o consecuencia de un trastorno que perjudica el desarrollo cerebral.
- La mayoría de los niños con discapacidad intelectual no desarrollan síntomas evidentes hasta alcanzar la edad preescolar.
- El diagnóstico se basa en los resultados de las pruebas convencionales.
- El cuidado prenatal adecuado reduce el riesgo de tener un hijo con discapacidad intelectual.



- El apoyo por parte de muchos especialistas, la terapia y la educación especial ayudan a los niños a lograr el mayor nivel de funcionamiento posible. (Sulkes, 2010)

4.2.2.4. Discapacidad mental

Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las dismentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad (Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos).

Según la Organización Mundial de la Salud, OMS, la deficiencia mental es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada etapa del desarrollo y que afectan a nivel global la inteligencia: las funciones cognitivas, del lenguaje, motrices y la socialización. La Asociación Americana sobre Retardo Mental (AARM), señala que la discapacidad mental es una condición resultante de la interacción entre factores personales, ambientales, los niveles de apoyo y las expectativas puestas en la persona.

4.2.2.5. Discapacidad visceral

La disposición N° 2574/2011, normativa para la certificación de personas con discapacidad visceral, considera que la discapacidad visceral es un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, digestivo, metabólico, endocrino y genitourinarias (asociadas o no a otras funciones y/o estructuras corporales deficientes), y las limitaciones que presente el individuo al realizar una tarea o acción en un contexto/entorno normalizado, tomado como parámetro su capacidad/habilidad real (Ministerio de Salud, 2011). Cabe señalar que también es conocida como discapacidad orgánica ya que se trata de las limitaciones en los órganos internos del ser humanos que si bien es cierto no es notorio a simple vista, esta puede ser



limitante para el desarrollo pleno de una persona que tiene este tipo de discapacidad.

4.2.2.6. Discapacidad múltiple

La discapacidad múltiple puede ser definida como la presencia de varias discapacidades en un solo individuo, en diferentes grados y combinaciones, que implica limitaciones severas en la interacción con su entorno y en su autonomía en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

El autor Guevara, señala que la discapacidad múltiple se caracteriza por la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados y combinaciones: discapacidad intelectual, auditiva, motora, visual, autismo, parálisis cerebral, algunos síndromes específicos, epilepsia, hidrocefalia, escoliosis y problemas de comportamiento. Pueden tener un rango variable, dependiendo de la edad, así como de la combinación y severidad de sus discapacidades (Guevara, 2011).

Sub Capítulo III.

4.3. El rol del Estado

4.3.1. Estado

Dentro de un análisis conceptual por parte de los internacionalistas respecto del Estado, se pueden distinguir dos tendencias, una formalista y otra materialista. En cuanto a la primera, el Estado es una entidad jurídica, política y social dotada de personalidad propia, independiente, neutral y desprovista de historicidad, pudiendo apreciarse de esta definición la diferenciación y separación entre Estado y sociedad, así como la observación del Estado como ente de conexión de la realidad internacional y nacional. Así mismo, bajo esta tendencia el Estado puede ser definido como “Una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna a sí misma plenamente, no tiene sobre ella ninguna autoridad terrenal que no sea el Derecho Internacional Público está unida por un ordenamiento jurídico efectivo y se halla organizada de tal manera que puede participar en las relaciones internacionales”, definición alcanzada por iusinternacionalista Verdross (Calduch, 1991). En esa línea de ideas el Estado se configura como la institucionalización del poder y la atribución coercitiva de la sociedad concebida



dentro del derecho nacional, teniendo como característica esta tendencia la asociación inadecuada del Estado y la Nación, entendiendo esta última como una realidad sociocultural delimitada no restringida en su ámbito.

La tendencia materialista formada a partir de las aportaciones de Marx y Engels sobre un Estado capitalista moderno, teniendo en cuenta las relaciones de producción entre los individuos dentro de una sociedad, su organización social y política. Para Marx el “Estado es la expresión política, la forma de organización política de la sociedad civil, pero no de cualquier tipo de sociedad civil, sino precisamente de la sociedad en la que existe una desigualdad de poder entre la clase dominante, la burguesía, y la clase dominada, el proletariado”, por lo que la organización política a la luz de los intereses de la clase dominante constituye el Estado.

4.3.1.1. Definición de Estado

El Estado puede ser definido como la sociedad debidamente organizada política y jurídicamente a través de la estructuración del poder público, con capacidad de ejercicio dentro de un espacio delimitado denominado territorio, en ese entender el Estado responde a una forma de organización que evoluciona a través del tiempo respecto de las relaciones político económicas de una sociedad ubicada dentro de un espacio geográfico delimitado. Siendo el Estado la aspiración máxima de un pueblo en cuanto a su consolidación plena de su identidad política que viene a ser el rasgo conectivo de sus integrantes.

Para el jurista Max Weber, el Estado moderno es una "asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, con este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de sus dirigentes y ha expropiado a todos los seres humanos que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas" (Weber, 1979). Teniendo en cuenta la presente definición el Estado de acuerdo a su organización cuenta con instituciones que puedan asumir el poder de acuerdo sus respectivos fines, ello con la finalidad de poder suplir las diferentes necesidades surgidas en



la sociedad, teniendo en cuenta que dentro de una sociedad existen personas con diferentes necesidades por sus mismas características y condiciones.

Una definición clásica de Estado es la alcanzada por Hermann Heller, el jurista lo define como la "unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial" (Heller, 1942).

Teniendo en cuenta las diferentes definiciones alcanzadas, el Estado es una organización social imperante que tiene como elementos constitutivos: a) Población, que viene a ser el conjunto de personas que habitan en un determinado territorio; b) Territorio, referido al espacio geográfico que se encuentra ocupado por la población el cual debe encontrarse delimitado; c) Gobierno, constituido por los agentes de poder, organismos políticos, instituciones, es decir su propia organización; y d) Soberanía, atribución del Estado, el poder que le permite auto determinarse y auto gobernarse de forma independiente. Así mismo, el Estado debe adecuarse a los cambios y el surgimiento de nuevas necesidades de su población por lo que debe evolucionar en su estructura y consecuentemente en su funcionamiento ello en virtud de su esencia, la cual responde al bien común de su población.

4.3.1.2. Estado de Derecho

El concepto de Estado de Derecho tiene como base una concepción idealista, por lo que se entiende que su creación como tal parte del intelecto de las personas y que podría ser considerado como la creación humana más relevante orientada a su propia protección como tal ante el marco normativo existente y el poder que emana del mismo, permitiendo que en el sistema legal no exista abusos y que por ende los aplicadores de la ley no excedan sus atribuciones como operadores de derecho y ciudadanos.

El Estado de Derecho tiene como principios esenciales la sujeción a la Ley de los agentes de poder y la división de poderes, estos principios fueron determinándose dentro de la evolución histórica del Estado, haciéndose necesaria supremacía de Ley como rectora del Estado de Derecho el cual también se encuentra expresado a su vez en el principio de legalidad, a su vez surge con un mayor enfoque el



reconocimiento y protección de los derechos fundamentales a un nivel constitucional.

El término de “Estado de derecho” empieza a ser utilizado por la ciencia jurídica y política alemana del siglo pasado para designar una relación específica entre la forma política llamada “Estado” y el derecho, relación que va más allá de un gobierno limitado que envuelve su actuación en el ropaje de las normas jurídicas. La doctrina alemana llega a fundar el Estado sobre la “legalidad administrativa”, sobre los “derechos públicos subjetivos”, sobre la “justicia en la administración”; en otros términos, subordina el poder administrativo al presupuesto de la atribución mediante la ley, justifica (a través de complejos “dispositivos” teóricos) la subsistencia de derechos de los ciudadanos frente al Estado, predispone medios jurisdiccionales para su tutela (Haro, 2008).

Se puede decir que el Estado de Derecho surge a partir de la evolución histórica de la sociedad, por lo que se encuentra al servicio de la misma, ofreciendo en su favor un control más efectivo respecto de su marco normativo, sin dejar de lado la noción de que el derecho emana de la voluntad de la sociedad por lo que se encuentra obligada a regir su comportamiento de acuerdo a ese Derecho.

Es decir, la idea fundamental del Estado de Derecho es que todos, absolutamente (gobernados y gobernantes) obedezcan al derecho, se rijan por él. Para que ello suceda, o sea, para que el derecho sea obedecido y, por tanto, sea capaz de guiar el comportamiento de las personas, es preciso que el derecho esté construido, sea hecho de alguna manera específica (Báez, 2004).

Por lo que el Estado de Derecho tiene como esencia la supremacía del Derecho, el cual debe regir sobre el comportamiento de los miembros de la sociedad y garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales, lo que significa a su vez que las personas cumplan plenamente lo establecido por el Derecho para asegurar su efectividad y eficiencia como instrumento de organización teniendo como virtud el Estado de Derecho.

Guastini entiende el Estado de Derecho desde diferentes puntos de enfoque, señalando “En primer sentido el Estado de derecho es aquel en el que están



garantizados los derechos de libertad de los ciudadanos, en un segundo sentido, Estado de derecho es aquel Estado en el cual el poder político está limitado por el derecho, en un tercer sentido, Estado de derecho es aquel Estado en el cual todo acto de ejercicio del poder político está sujeto al principio de legalidad” (Haro, 2008). Teniendo en cuenta lo señalado por Guastini el Estado de derecho se presenta como la evolución del Estado como tal, orientado a regir sobre todas las personas, instituciones, entidades, y el Estado a la luz de leyes las cuales guardan compatibilidad con los tratados internacionales sobre derechos y con su propio marco normativo.

4.3.2. Elementos del Estado de Derecho

- La constitución del Estado por medio de la voluntad de la mayoría, en base a principios y procedimientos democráticos.
- La organización del gobierno del Estado, en base al principio de división e independencia de los poderes, que distingue el poder legislativo, ejecutivo y judicial en la Constitución Nacional.
- La sujeción a la ley por quienes ejercen la administración del Estado y el sometimiento al derecho de todos los ciudadanos sin distinción alguna.
- El reconocimiento en la Constitución Nacional y en las leyes de los derechos humanos fundamentales y la efectividad de las garantías y principios constitucionales consagrados.
- Garantías procesales básicas con rango constitucional, entre otras el debido proceso, la irretroactividad de las leyes penales, la no aplicación de penas no previstas en la ley a través de un órgano judicial independiente e imparcial, el de que nadie puede ser privado de su libertad sin orden de autoridad competente (Días, 2022).

Estos elementos configuran en su conjunto el Estado de Derecho, partiendo de la voluntad de la sociedad de la que emana el derecho como manifestación de la democracia, la separación de poderes condición que permite mantener la justicia y la equiparación de sus obligaciones, el regimiento pleno del derecho sobre todos los ciudadanos e incluso sobre el Estado, así como la protección de los derechos fundamentales debidamente reconocidos para el ejercicio pleno de los mismos por



parte de todos en igualdad de condiciones, estos elementos tienen como finalidad producir un estado eficiente frente a la sociedad.

4.3.3. Derechos humanos como elemento esencial del Estado de Derecho

Como se dio a conocer en el anterior párrafo, un elemento importante conformante del Estado de Derecho es el reconocimiento constitucional de los derechos humanos fundamentales y la protección de los mismos a través de su ordenamiento jurídico, el cual a su vez debe prever de ciertos mecanismos que permitan hacer efectivos estos derechos humanos asegurando el ejercicio pleno y libre de los mismos por parte de todos los miembros de su sociedad en igualdad de condiciones, por lo que podemos decir que es requisito indispensable su reconocimiento a un nivel constitucional.

4.3.4. Políticas del Estado sobre personas con discapacidad

4.3.4.1. Definición de Políticas de Estado

Sansón plantea que las políticas de estado implican el acuerdo entre las diferentes fuerzas y sectores que hacen vida en una nación, con la finalidad de adoptar en forma consensuada ciertos acuerdos estratégicos a mediano y largo plazo, que permitan la salud social de los ciudadanos, estado y gobierno. Así mismo define las políticas de Estado como los acuerdos estratégicos que se adoptan por consenso de las fuerzas políticas significativas de un país, una provincia o una localidad, para asegurar que ciertas líneas de acción se mantendrán más allá de los circunstanciales cambios que pudieran sucederse en la conducción política de un país, provincia o municipalidad (García & Zabala, 2008).

Teniendo en cuenta la idea anterior, las Políticas de Estado responden ante la necesidad de satisfacer necesidades o exigencias propias de los ciudadanos, por lo que se refiere al actuar del Estado en unión con sus entidades e instituciones según el escenario para hacer frente a situaciones de necesidad generadas por deficiencia o falta de atención a un asunto público el cual responde a garantizar el desarrollo y la seguridad de la sociedad a través de acuerdos estratégicos los mismos que pueden ejecutarse mediante un acuerdo de fuerzas políticas



importantes, las mismas que puedan ser propias de un país, una provincia o incluso de una localidad, cuya finalidad es responder con eficiencia ante la deficiencia o necesidad.

En este sentido, Mokate y Saavedra manifiestan que la adopción de políticas de estado será siempre un proceso de compleja definición. Pero, aun así, es preferible avanzar paso a paso en este propósito y luchar después porque estos acuerdos efectivamente se cumplan que carecer por completo de acuerdos estratégicos (García & Zabala, 2008).

Por lo que las Políticas de Estado deben verse sustentadas en la concordancia de los intereses y las necesidades, ello para poder estudiar, analizar, y elegir los lineamientos adecuados que permitan suplir la necesidad y atender al interés público, debiendo ser estos lineamientos estratégicos para asegurar su eficiencia teniendo en cuenta el aspecto temporal, el cual se caracteriza por adecuarse a las exigencias por su naturaleza dinámica, debiendo estas políticas ser capaces de modificarse y adaptarse.

Las Políticas de Estado se formalizan a través de normas legales que se adoptan por acuerdo entre quienes representan a los partidos políticos. La acción ciudadana sirve para forzar a los partidos a establecer esos acuerdos y luego, para monitorear su cumplimiento; pero no puede ni debería reemplazarlos. Como la adopción de estas políticas suele imponer importantes restricciones para los gobernantes de turno, es muy posible que se desarrollen intentos para desvirtuarlas y evadir esas restricciones (García & Zabala, 2008).

Esta situación, responde por lo explicado en el párrafo anterior, al aspecto temporal al que responde la Política de Estado, que provoca una desventaja para los ciudadanos, respecto de los periodos electorales y el tiempo de los gobiernos que desvirtúan las políticas, al respecto, Morales plantea que existen muchas formas de desvirtuar las políticas de estado: “la más inconveniente es dejarlas como letra muerta, como enunciados vacíos que no se corresponden con las decisiones concretas que conforman las regulaciones y los presupuestos públicos”. Esto puede enfrentarse con un monitoreo constante de la consistencia entre lo estratégico y lo coyuntural, a través de organizaciones



civiles especializadas apoyadas por los medios de comunicación independientes (García & Zabala, 2008).

Así mismo, otra forma de desvirtuar las Políticas de Estado que se encuentran reconocidas y establecidas legalmente es por el aspecto cuantitativo referido al presupuesto que se le asigna a una determinada política del Estado, recurso económico dirigido para la acción propia de la política de Estado, la cual, si se fija y se dirige, pero con el tiempo termina siendo utilizado para otros fines no direccionados en un principio, esto guarda relación con el germen ya conocido presente en todo Estado con diferente medida, nos referimos a la corrupción, sin embargo, somos nosotros los ciudadanos los que debemos permanecer alertas para advertir estas formas que buscan desvirtuar la política de Estado.

Una Política de Estado tiene un proceso de elaboración, en este proceso pueden reconocerse cuatro fases importantes, la primera fase se denomina diseño, conteniendo cuatro pasos a seguir: i) Delimitación del problema público, ii) Enunciación y Estructuración del problema público, iii) Determinación de la situación futura deseada y la iv) Selección de alternativas de solución; en la segunda fase tenemos la formulación, la cual a su vez también tiene cuatro pasos a seguir: i) Elaboración de los objetivos prioritarios o indicadores, ii) Elaboración de lineamientos, iii) Identificación de los servicios y estándares de Cumplimiento y la iv) identificación de políticas relacionadas; en la tercera fase denominada implementación tenemos la i) Identificación de los niveles de intervención existentes y la ii) Articulación de la Política Nacional en los planes; y por último la cuarta fase la cual en nuestra opinión, es la más importante debido que permite su proyección y efectividad en el espacio temporal, es denominada la fase de seguimiento y evaluación (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad , 2021).

Al respecto, la política pública al atender a las personas con discapacidad, debe enfrentar importantes retos. Debe pasar de “Estado benefactor” a alianza Estado, empresas y sociedad civil, y a desarrollo de capacidades, debe pasar de políticas y servicios homogéneos, a políticas y servicios adaptados a las necesidades de las personas, y debe lograr que los niveles altos de decisión



política (presidente y ministros, etc.) consideren la problemática de discapacidad (Francke & Cordero, 2005).

4.3.4.2. Vulnerabilidad y poblaciones vulnerables

Para poder entender a la vulnerabilidad como tal, es necesario tener en cuenta los factores o las situaciones de desventaja en los diferentes ámbitos sociales presentes en nuestro país, los cuales afectan a ciertas personas o grupos de personas ya sea de forma directa o indirecta, permitiendo la existencia de la vulnerabilidad como instrumento analítico que tiene dos aspectos cualitativos importantes, el primero referido a su capacidad para reflejar un proceso dinámico que apunta a respuestas potenciales y no a resultados, y el segundo que enfatiza su potencia para describir e interpretar fenómenos actuales y vigentes. De esta forma la vulnerabilidad permite examinar la condición de riesgo e indefensión en el que se encuentran un grupo de personas de una sociedad, ya sea observado a una escala macrosocial, mesocial y micro social, debiendo el Estado modificar y amplificar su rol como garantista.

Los grupos vulnerables son aquellos identificados como sujetos en situación de desmedro y desventajas sociales originadas a partir de múltiples y diferentes factores, y que no cuentan con estructuras institucionales para resolver los asuntos propios de una idónea reproducción social. Se encuentran en la primera línea los niños y adolescentes pobres, las mujeres jefas de hogares pobres, los adultos mayores pobres y la situación de los discapacitados. Dentro de este último grupo, se entiende a la discapacidad como una condición relacional, esta condición se refiere a la interacción del individuo y su entorno o medio, es decir la relación de la persona con discapacidad y los elementos sociales que condicionan su calidad de vida respecto de su desarrollo y pleno desenvolvimiento, por lo que en este sentido la discapacidad se vuelve un problema de interés social que debe ser atendido por el Estado (Lamas, 2022).

4.3.4.3. La Inclusión

En ese orden de ideas, el Estado debe garantizar y promover los derechos de todas las personas, teniendo en cuenta los grupos vulnerables de la sociedad, como las personas con discapacidad, ello implica su inclusión social, lo que se



encuentra a su vez relacionado con la igualdad de condiciones en cuanto a las oportunidades que se les debe brindar, lo que a su vez implica garantizar la accesibilidad, por lo que deben preverse en virtud de la accesibilidad lineamientos y acciones que la hagan efectiva.

Según la Unesco, la inclusión es definida como “el proceso de abordar y responder a la diversidad de necesidades de todos los alumnos a través de prácticas inclusivas en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y reducir la exclusión dentro de la educación. Implica cambios y modificaciones en el contenido, los enfoques, las estructuras y las estrategias, con una visión común que cubra a todos los niños del rango apropiado de edad y una convicción de que es responsabilidad del sistema ordinario educar a todos los niños”. Así mismo, Cedeño Ángel entiende a la inclusión como “una actitud que engloba el escuchar, dialogar, participar, cooperar, preguntar, confiar, aceptar y acoger las necesidades de la diversidad. Concretamente, tiene que ver con las personas, en este caso, las personas con discapacidad, pero se refiere a las personas en toda su diversidad” (Ramírez, 2017).

Bajo estos conceptos, incluir se refiere a permitir la participación y la decisión de los que no han tenido la oportunidad de hacerlo, de tal forma que se les reconozca de igual forma que a los demás, ello implica su reconocimiento como miembros efectivos dentro de una sociedad con igualdad de condiciones, esto a su vez significa la eliminación de barreras físicas y sociales existentes que los limitan. Debe tenerse en cuenta que la inclusión es un proceso que tiene como base la diversidad en la sociedad y tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de una sociedad.

4.3.4.4. Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030

Las misma que fue aprobada por Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, el 5 de junio de 2021, siendo el marco normativo orientado a combatir el problema público referido a la “Discriminación estructural hacia las personas con discapacidad”, problema que se produce por las siguientes causas: 1) limitado acceso a servicios públicos que garanticen el ejercicio de derechos, 2) prejuicios y estereotipos en la sociedad hacia las personas con discapacidad, y



3) precaria institucionalidad pública en materia de discapacidad. A su vez, el problema público ocasiona los siguientes tres efectos: (i) la “Vulneración del derecho al ejercicio de la ciudadanía”, (ii) la “Vulnerabilidad económica” y (iii) la “Vulnerabilidad social” de las personas con discapacidad. Por lo que la presente política ha planteado 7 objetivos que buscan resolver dicho problema con una proyección de 10 años, estos objetivos son: 1) fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad, 2) garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes, 3) asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad., 4) garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa en los diferentes niveles y modalidades, 5) promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad, 6) asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad, y 7) fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, 2021).

La presente política fue formulada con la conjunción de diferentes actores políticos como el Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables (MIMP), el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS), en coordinación con otros sectores del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, algunos gobiernos locales y regionales, quienes investigaron a través de un proceso de consulta a nivel nacional, foros consultivos las exigencias y expectativas de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que las mismas representan un 10.3% de nuestra población, lo que en cifras representa 3 millones 209 mil 261 personas, según los datos alcanzados por el INEI del censo realizado en el año 2017. Lo que se espera de esta política teniendo en cuenta su proyección es que “Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan



plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva”. Siendo evaluada bajo los siguientes indicadores:

- a) El porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran en pobreza monetaria se reducirá del 21.6% al 19.7%
- b) El porcentaje de personas con discapacidad que no se atendieron en un centro de salud debido a un motivo que refleja exclusión o falta de oportunidades disminuirá del 15.6% al 10.1%.
- c) El porcentaje de personas con discapacidad que culmina la educación básica se incrementará de 39.93% a un 48.23 %.
- d) El porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incrementa de 43.1% a 47.2%.
- e) El porcentaje de personas con discapacidad que declaran haber sentido algún tipo de discriminación se reducirá de un 16.5% al 11%.

Así mismo, se propone mediante la misma el desarrollo de 09 instrumentos normativos los mismo que se encuentran orientados a promover la participación política de las personas con discapacidad, brindándoles una adecuada protección a través de un marco regulatorio, implementando los programas sociales para que sean acorde a la satisfacción de sus necesidades, así como el aspecto relacionado con todos estos la accesibilidad debiendo contar con criterios técnicos que la hagan efectiva y eficiente y la gestión frente a desastres naturales; en la misma línea se busca la creación de 31 servicios, buscando fortalecer de estos 17 ya existentes en cuanto a su calidad.

Cabe señalar que las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la PNMDD, están a cargo de la implementación de la misma, conforme a su funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). El MIMP, como ente rector en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, conduce la implementación de esta política, para lo cual establecerá un mecanismo de coordinación multisectorial y un Plan de Trabajo para cumplir los hitos propuestos por cada sector.



Asimismo, el MIMP tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de la PNMD, de conformidad con las pautas metodológicas de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en la materia. Para tal efecto, las entidades del Estado responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios y servicios de la PNMD deben brindar oportunamente información al MIMP cuando lo requiera (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, 2021).

4.3.4.5. Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo (PNDD)

Este proyecto de carácter multisectorial se encuentra liderado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CONADIS, con el esfuerzo articulado de 14 sectores trabajando a la luz de las consideraciones de los gobiernos locales y regionales las cuales han sido expresadas a su vez por sus oficinas, OREDIS (Oficina Regional de Atención para las Personas con Discapacidad) y OMAPED (Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad). La presente tiene como objetivo de mejorar, integrar y articular la intervención del Estado a nivel nacional para potenciar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, garantizando el ejercicio de derechos fundamentales bajo el principio de la inclusión social ello ante el problema de interés público de la “Discriminación estructural a personas con discapacidad”. Por lo que situación futura deseada es que en nuestro país al año 2030 la discriminación estructural se haya reducido en los cuatro indicadores establecidos: pobreza, salud, educación y educación, permitiendo el desarrollo integral y el ejercicio pleno de las personas con discapacidad, convirtiéndonos en una sociedad inclusiva (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad , 2021).

4.3.4.6. Visión del Perú al 2050

Aprobada el 29 de abril de 2019 por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional, esta visión expresa el deseo y la aspiración de bienestar de la sociedad en nuestro país al año 2050, buscando alcanzar un nivel de vida digna para todos sus ciudadanos bajo las concepciones de lo inclusivo y sostenibilidad, permitiendo la revisión de las políticas de Estado posteriores al 2021 para la



posterior formulación de un Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, el cual debe contener los lineamientos de política, las prioridades, los objetivos, las metas y las acciones de orden estratégico para el desarrollo armónico, sostenible y descentralizado del país, de forma consistente en el tiempo, trascendiendo los cambios de gobierno (Centro Nacional de Planéamiento Estratégico, 2022). De esta forma el presente cumple una función orientadora, en el sentido de que sirve como referente para las acciones futuras dirigidas a mejorar la calidad de vida teniendo en cuenta que la persona y su dignidad son el fin supremo del Estado.

4.3.4.7. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es un conjunto de políticas que han sido elaboradas y aprobadas mediante el constante diálogo y consenso, producto de los talleres y consultas realizados a nivel nacional con el propósito de trazar el camino a seguir para un país sostenible, estas se encuentran orientadas a suplir las deficiencias o reducirlas en los aspectos sociales, políticos, y económicos sobre el concepto de sostenibilidad.

Estos documentos se caracterizan por ser políticos, tener como fundamento el dialogo y su consecuente consenso, tienen como objetivo hacer frente las exigencias de la ciudadanía en aspectos de interés público y tienen una función orientadora para el Estado en cuanto a la elaboración de lineamientos que delimiten su accionar (Acuerdo Nacional, 2014).

4.3.4.7.1. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), presentó ante el Foro del Acuerdo Nacional una propuesta de la visión de futuro del país o pre-imagen. Sobre esta base, se construirá la visión concertada que guíe la actualización de todas las políticas y planes del Estado para asegurar el bienestar de la población.

Por ello, en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Directivo del CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC “Directiva para la



actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, dentro de este ciclo se encuentran cuatro fases: i) conocimiento integral de la realidad, ii) futuro deseado, iii) política y planes coordinados y iv) seguimiento y evaluación, es esta última fase es la más importante debido a que permite observar la eficiencia y de ser necesario la mejora, así mismo sirve para retroalimentar al propio ciclo para direccionar su accionar (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2022a).

El presente plan tiene como esencia el ejercicio universal de los derechos fundamentales de todas las personas reconociéndola como la finalidad anhelada por la sociedad, ello en virtud de lo establecido en nuestra constitución respecto del fin supremo del Estado, buscando de esta forma eliminar esas barreras aun existentes, así como atacando los aspectos concernientes al entorno social y que limitan el ejercicio pleno de todas las personas en igualdad de condiciones, buscando lograr la realización plena de todos bajo el concepto de equidad social respecto a las oportunidades y servicios.

4.3.4.7.2. Política General al 2021 – 2026

Aprobada el 16 de octubre de 2021 mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, contó con la asistencia técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) para su elaboración, la presente se concentra en 10 ejes, los mismos que cuentan con lineamientos prioritarios y líneas de intervención que orientan las acciones de las entidades públicas para superar las mayores brechas identificadas en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas, así como en los servicios elementales. Estos ejes son: i) Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria, ii) Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, iii) Impulso de la ciencia, tecnología e innovación, iv) Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes, v) Descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil, vi) Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo, vii) Gestión eficiente de riesgos y amenazas a los



derechos de las personas y su entorno, viii) Gobierno y transformación digital con equidad, ix) Conducción de una diplomacia nacional, autónoma, democrática, social y descentralizada y x) Estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2021).

La presente política tiene como objetivo lograr ser un país descentralizado, teniendo como base fundamental el diálogo, del que se logran a su vez la asistencia por parte del Estado frente a la carencia de servicios básicos y las barreras que se desprenden de los mismos, de tal forma todos podamos acceder a los mismos en igualdad de condiciones, así como generar oportunidades para todos los ciudadanos, permitiendo de esta forma mejorar a su vez su calidad de vida y la realización de sus proyectos personales.

4.3.4.7.3. El plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad 2009 - 2018

Este plan fue aprobado ante la identificación de la ineficacia del Plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad 2003 – 2007 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES, el cual no había mostrado un beneficio significativo para las personas con discapacidad. A su vez se conformó una Comisión Multisectorial Permanente mediante Decreto Supremo N° 007-2008- MIMDES el 23 de diciembre de 2008 para su respectivo monitoreo y seguimiento (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Por lo que, este plan surge ante la necesidad de atender las deficiencias existentes en el sistema frente a las personas con discapacidad se hizo necesario la creación de un Plan con visión a largo plazo el cual tenga como eje principal las personas con discapacidad y la misma sociedad de forma en que estas interactúen de forma sencilla y abierta en espacios creados para satisfacer necesidades de forma efectiva. De esta forma, se convierte en un instrumento desarrollado en concordancia por los principios reconocidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, desarrollándose en virtud de tres ejes, el de la educación, trabajo y desarrollo



social, sin embargo, en el desarrollo del presente plan se obvio prever el principio de accesibilidad y los mecanismos que permitan hacerlo efectivo, así como la visión y la misión del mismo, teniendo en cuenta que estos enmarcan la expectativa deseada con en el plan, por lo que sus objetivos y mestas no se encontraban claros, por lo que su metodología tampoco era la adecuada para evaluarla.

4.3.4.7.4. El plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad 2016 – 2021

Este plan surge ante las observaciones expuestas en el párrafo precedente respecto del plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad 2009 – 2018, por lo que su objetivo general se encuentra proyectado al año 2021, mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos, género e interculturalidad, con articulación intersectorial e intergubernamental con la asignación de recursos correspondientes para sus fines (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

De lo plasmado en su objetivo general se puede observar que se ha tomado en cuenta la injerencia de los niveles de los gobiernos para poder facilitar la fase de monitoreo en la que se evalúa las acciones realizadas y por ende la efectividad del presente plan, además de contar con objetivos específicos que le permiten enfocar de mejor forma lo que se busca atender respecto de las personas con discapacidad mejorando la promoción y el ejercicio de sus derechos.

Establece siete objetivos específicos, referidos a que las personas con discapacidad puedan: i) hacer uso de los mecanismos institucionales que garantizan el ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos, ii) acceder al entorno urbano, transporte, las edificaciones, tecnologías de la información y comunicación, iii) contar con condiciones favorables para su participación en actividades deportivas, culturales y de esparcimiento, iv) acceder a programas sociales de bienestar, seguridad y protección social, del sistema público diseñado con la perspectiva de la discapacidad, v) acceder a los servicios de salud, rehabilitación, aseguramiento, prevención y promoción de la salud en



nuestro Sistema Nacional de la Salud; vi) acceder y culminar en el sistema educativo nacional; y vii) participar en igualdad de condiciones en el mercado laboral (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Sub Capítulo IV

4.4. Marco normativo de protección a personas con discapacidad

4.4.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU

Este instrumento jurídico es el resultado de un proceso largo e histórico, en que se da la observancia internacional a las personas con discapacidad, permitiendo su protección, inclusión dentro de un sistema jurídico, así como su promoción dentro de una sociedad, de tal forma puedan hacer efectivos sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad, debiendo el Estado cumplir su rol garantista teniendo en cuenta la diversidad existente dentro de su sociedad. De esta forma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU sirve como herramienta jurídica de índole internacional para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Fue aprobada por el Estado Peruano, mediante la Resolución Legislativa N° 29127, ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Debiendo los Estados parte: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad; f) Empezar a promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de



diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices; g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible; h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo; i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos (Defensoría del Pueblo, 2012).

En su artículo 9° se establece la accesibilidad, con la finalidad de que los Estados parte prevean medidas adecuadas que permitan a las personas con discapacidad desenvolverse e interactuar con su entorno en igualdad de condiciones, lo que implica combatir las barreras existentes en la sociedad y en el propio sistema, ya que solo con la implementación de estas medidas se garantiza el pleno goce de sus derechos y su desarrollo como personas.

Artículo 9.- Accesibilidad

1.- “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;



b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2.- Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo” (Defensoría del Pueblo, 2012).

Este artículo guarda relación con la inclusión social, en el sentido de que el Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad debe incluirlos socialmente, lo cual significa brindarles los mecanismos necesarios para poder acceder a los diferentes



servicios en igualdad de oportunidades que las demás personas y ello significa accesibilidad, ya que no basta que los servicios y las oportunidades se den, sino que se garantice la accesibilidad como tal, teniendo en cuenta que es por este motivo que se le reconoce como un derecho fundamental de las personas con discapacidad.

4.4.2. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas

Este protocolo surge como un adicional del instrumento jurídico internacional antes desarrollado, fue aprobado por Resolución Legislativa N° 29127, ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE, fue adoptada el 2007, sin embargo, entro en vigor al año siguiente el 3 de mayo, contiene 18 artículos, los cuales hacen referencia al “comité” y su accionar como gestor ante una violación de la Convención por parte de las víctimas de esta violación.

4.4.3. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la OEA

Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 27484, ratificada por el Decreto Supremo N° 025-2001-RE en el año 1999, cuenta con catorce artículos y tiene por objetivos la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, así como propiciar su plena integración en la sociedad, en ese sentido este instrumento jurídico se concentra en la no discriminación a las personas con discapacidad en el sentido de ser reconocidas como parte de la sociedad bajo el concepto de igualdad.

4.4.4. Declaración del Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad 2006 - 2016

Aprobada en la cuarta sesión plenaria, de la Asamblea General de la OEA llevada a cabo el 6 de junio de 2006, la que tuvo como fundamento el instrumento jurídico precedente, ya que en él se establece que no debe considerarse discriminación el accionar del Estado de forma preferente en la tratativa frente a las personas con discapacidad, ya que esta “preferencia” tiene su razón de ser en la promoción de su integración social o de su propio y pleno desarrollo como personas. Por lo que surge la presente, para aseverar la necesidad de que se le brinde la atención necesaria para eliminar las desventajas presentes aun en la sociedad que ponen en una situación de inferioridad a las personas con discapacidad.



4.4.5. Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad

Mediante esta Ley, se estableció el marco legal que busca proteger y establecer los derechos que les son propios por su misma condición a las personas con

discapacidad, de tal forma que nuestro Estado pueda garantizarlos, en el sentido de permitirles desarrollarse en igualdad de condiciones y dentro de una sociedad como tales, promoviendo su inclusión efectiva en todos los ámbitos como al resto de personas, por lo que hace énfasis en reconocer como derecho la accesibilidad, ello para poder hacer realidad lo antes mencionado.

De esta forma su Capítulo III tiene como título Accesibilidad y en su artículo 15° se reconoce y establece la Accesibilidad como Derecho.

“Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados” (Ley N° 29973, 2012).

Este derecho reconocido en favor de las personas con discapacidad viene a ser el eje principal sobre el cual se realiza la presente investigación, por lo que el Estado debe garantizar este Derecho, para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse como tal y plenamente a la luz de este. Por lo que para complementar la presente Ley se publicó su Reglamento el 08 de abril de 2014.

4.4.6. Reglamento de la Ley N° 29973

Este tiene 177 artículos y 16 disposiciones finales, fue publicado dos años después de la Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad, en el presente se observa y se busca normar el accionar del Estado, ello en virtud de su rol como Estado garantista de derechos, debiendo disponer de recursos e implementar de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad.



De igual forma, se prevé en su Capítulo IV la Accesibilidad, en el que se desarrolla en doce artículos la accesibilidad en los diferentes aspectos relacionados con el pleno desarrollo de la persona con discapacidad, de tal forma se le permita desenvolverse como el resto de personas de la sociedad, teniendo en cuenta el diseño urbano, ambientes, rutas, estacionamientos, transporte, comunicación, entre otros.

“Artículo 21.- Accesibilidad en la comunicación y medios de comunicación

21.1 Las entidades públicas y privadas que brinden servicios de atención al público adoptan e implementan medios y formatos accesibles para la comunicación de las personas con discapacidad; proveen de manera gratuita el servicio de intérprete o guía interprete, a solicitud del administrado quien debe requerirlo cuando menos con tres (3) días hábiles de anticipación. El CONADIS supervisa el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

21.2 Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión y los concesionarios del servicio de distribución de radiodifusión por cable, cuyos ingresos anuales facturados y percibidos sean superiores a cien (100) UIT, utilizan medios para garantizar el acceso a la información de la persona con discapacidad por deficiencia auditiva en los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional; incluyendo necesariamente interpretación con el lenguaje de señas o subtítulos.

21.3 El CONADIS pone a disposición de los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión y los concesionarios del servicio de distribución de radiodifusión por cable, el registro actualizado de intérpretes - traductores de lenguaje de señas, al cual podrán acceder las entidades públicas y privadas y cualquier interesado” (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, 2017).

Sub Capítulo V

4.5. Centro de Emergencia Mujer

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos especializados y gratuitos de atención y prevención de la violencia familiar y sexual. Los CEM se han creado con apoyo de una institución contraparte, que brinda un local y pago de los servicios básicos, lo que en ocasiones se amplía a pago parcial del personal.



Estos surgen ante la necesidad de brindar atención a las víctimas de violencia familiar y sexual, convirtiéndose en un servicio trascendental para las vidas de estas personas quienes buscan ayuda en nuestro sistema siendo un órgano operativo del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, que busca orientar al administrado respecto del accionar a seguir, brindando información legal pertinente para cada situación y a su vez completar su apoyo con el servicio de psicología. De esta forma tiene tres funciones claves que le permiten direccionar su intervención, la atención, que puede ser realizada en el propio local o en las sensibilizaciones o campañas, así mismo tenemos la prevención que se realiza a través de las ya mencionadas sensibilizaciones u otros medios de difusión y por último tenemos la producción de información, la cual es alcanzada por medio de materiales teniendo en cuenta la población a la que va dirigida, es decir toda persona afectada por violencia familiar y sexual.

4.5.1. Características de servicio del Centro de Emergencia Mujer

Los Centros “Emergencia Mujer” son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar o sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia familiar y sexual, promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos (MIMDES, 2021).

4.5.2. Servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer

Los Centros de Emergencia Mujer brindan a las personas afectadas los servicios profesionales de un admisionista, abogado(a), psicólogo(a) trabajador(a) social, hasta la resolución del problema. Por lo que, los servicios que ofrecen netamente son: admisión, psicología, legal, social, prevención y promoción social, con la finalidad de alcanzar la protección efectiva de estas personas quienes han acudido ante el Estado en busca de ayuda para poder acceder de forma sencilla al ordenamiento jurídico y luchar por dejar de ser víctimas de la violencia (Viviano, 2007).

- **Profesional de Admisión:** El área de admisión es la primera línea de intervención del Centro de Emergencia Mujer, teniendo el primer contacto con el interesado, por lo que su trato debe ser acogedor teniendo en cuenta los temas de enfoque de su servicio, debiendo organizar su correcta derivación de acuerdo al problema que



se necesita atender, siendo el problema diferente al que se observa en el Centro de Emergencia Mujer, deberá derivarlo a las instituciones pertinentes. De esta forma este personal se encarga del procesamiento, registro estadístico, elaborar informes breves de la demanda de casos y atención, así como custodiar las fichas de registro teniendo en cuenta el criterio de confidencialidad.

- El área de Psicología: Este servicio ofrecido por el Centro de Emergencia Mujer CEM busca la recuperación psicológica de la persona afectada, teniendo en cuenta de que se trata de un proceso de recuperación para las víctimas de violencia para que puedan defenderse, recuperar su autoestima, su confianza y su sentido de vida, debiendo para este proceso el profesional debe identificar el aspecto tanto cognoscitivo como emocional de la víctima. Esto significa que el profesional de psicología brinda a su vez un conjunto de atenciones comprendiendo la evaluación, orientación, contención emocional, consejería, terapia breve y la inserción en un servicio de rehabilitación disponible en el sistema de salud.

En ese sentido, podemos entender que el objetivo perseguido por esta área es que la persona que ha sido o esté siendo víctima de violencia pueda a través de este proceso de recuperación sentirse segura y confiada en sí misma, así mismo adquirir el coraje necesario para hacer frente a su problema de violencia, es decir tener capacidad de decisión respecto de sí misma (Viviano, 2007).

- Área Legal: Debiendo ser el encargado de esta área un profesional de Derecho, siendo su función brindar información y asesoramiento sobre los recursos legales a los que pueden acceder las víctimas para así obtener de nuestro ordenamiento jurídico justicia.
- Área de Trabajo Social: Área encargada de brindar un soporte de protección social para la víctima de violencia sexual o familiar, realizando para ello un diagnóstico social que consiste en analizar los factores de riesgo y protección, así como realizar las gestiones necesarias para integrar a la persona en una red de apoyo, por lo que es necesarios que el profesional de esta área conozca de estas instituciones o programas.

4.5.3. La acción de prevención y promoción de los Centro de Emergencia Mujer

Los Centros de Emergencia Mujer, desarrollan estas acciones con la finalidad de reducir los factores de riesgo que generan la violencia sexual y familiar, buscando a



su vez reforzar el estilo de vida no violento, por lo que busca prevenir la violencia y generar una cultura de paz, ello se realiza a raíz de los indicadores altos de violencia existente en nuestra sociedad, por lo que cada localidad realiza un plan de prevención orientado a las acciones de identificación, control y reducción de los factores de riesgo y un plan de promoción el cual se refiere intervenciones, dirigidas a identificar y fortalecer aspectos positivos o protectores frente a la violencia familiar y sexual en el ámbito individual y colectivo. Estas actividades recaen en un especialista en comunicación social o también denominado promotor social.



CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE HALLAZGOS

5.1. Resultados del estudio

5.1.1. Resultados de Análisis Bibliográfico

Nº	TEMA	AUTOR 1	AUTOR 2	ANALISIS
1	DISCAPACIDAD	<p>TITULO: Discapacidades e inclusión social.</p> <p>AUTOR: Colectivo Ioé (Carlos Pereda, Miguel Ángel de Prada y Walter Actis).</p> <p>AÑO: 2012</p> <p>Presenta una definición inclusiva, refiriéndose a todas las personas que tienen limitaciones importantes para la realización una vida cotidiana con tareas diarias, así como el desarrollo</p>	<p>TITULO: Discapacidad: Contexto, concepto y modelos.</p> <p>AUTOR: Andrea Padilla Muñoz</p> <p>AÑO: 2010</p> <p>Define la discapacidad como una situación particular que comprende el desenvolvimiento e interacción de una persona ya sea en sus dimensiones físicas o mentales y el contexto social en el que se desarrolla y convive con las demás personas, así mismo aclara que esta situación incluye diferentes</p>	<p>La definición de discapacidad ha evolucionado con el transcurso de los años, ello debido a las diferentes vertientes existentes en la historia y que se relacionan con los acontecimientos de envergadura mundial.</p> <p>Presentándose en ambos textos una definición que busca incluir a toda la población de personas con discapacidad, tomando en cuenta su heterogeneidad como tales, dejándose claro que se tienen</p>



		dentro un contexto social.	problemas que limitan a la persona en su desenvolvimiento de tareas o acciones, por lo que su participación activa dentro de un ambiente social se ve limitado. Hace mención a su vez a los grados de discapacidad y clasificación las cuales son muy diversas y algunas se encuentran en desarrollo, siendo la clasificación predominante la centrada en criterios de salud.	clasificaciones y grados de discapacidad que responden a diferentes factores pero que en esencia se clasifican de acuerdo al criterio de salud, por lo que Organización Mundial de la Salud como entidad máxima en ámbito de salud define la discapacidad como la restricción o falta de capacidad para realizar una acción dentro de lo que se considera como normal a realizarse por una persona, comprendiendo las limitaciones funcionales consecuencia de una deficiencia.
--	--	----------------------------	---	---



2	<p>DERECHO A LA ACCESIBILIDAD</p>	<p>TITULO: La accesibilidad en evolución: La adaptación persona – entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa.</p> <p>AUTOR: Fernando Alonso López</p> <p>AÑO: 2016</p> <p>Se tiene la Accesibilidad Universal como una estrategia para contrarrestar la discriminación, la misma que se entiende define como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los</p>	<p>TITULO: La accesibilidad y el diseño universal entendido por todos.</p> <p>AUTOR: Gonzalo Arjona Jiménez</p> <p>AÑO: 2015</p> <p>Define la accesibilidad como la calidad de fácil acceso para cualquier persona, incluso para aquellas que presenten limitaciones sin importar el tipo de limitaciones, por lo que la accesibilidad era entendida como un concepto relacionado con la eliminación de barreras, permitiendo que las personas con discapacidad no sean vistas como una población distante sino</p>	<p>El concepto de accesibilidad tiene lugar en el siglo XX, pero este ha a estado presente durante toda la historia surgiendo a partir de la voluntad del humano por mejorar su calidad de vida. Se puede apreciar de los textos analizados que el concepto de accesibilidad universal es más complejo y completo, ya que prevé las diferentes condiciones que son necesarias para el desenvolvimiento pleno de todas las personas incluyendo las personas con discapacidad, observando los entornos, bienes,</p>
---	--	---	--	---



	objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible.	como una población integrante de un todo de una sociedad.	productos y servicios, así como los objetos instrumentos, herramientas y dispositivos.
--	---	---	--

5.1.2. Resultados de la entrevista

Como segundo instrumento de recolección de datos realizamos diez entrevistas dirigidas a distintos profesionales y operadores del Derecho, los cuales fueron cuatro abogados, dos fiscales, dos jueces y dos psicólogos, quienes como profesionales respondieron a ocho preguntas formuladas en dicha entrevista, las mismas que fueron realizadas teniendo como base los objetivos generales y específicos de la presente investigación.

Las ocho preguntas formuladas en nuestra entrevista se caracterizan por ser preguntas abiertas, ello con la finalidad de que los profesionales puedan responder con la proyección necesaria según consideren conveniente, de tal forma se nos dote de sus conocimientos orientados al tema materia de nuestra investigación.

5.1.2.1. Selección de entrevistados



Para la selección de los profesionales a entrevistar, tuvimos presente nuestros objetivos y la hipótesis planteada en la presente investigación, ya que teniendo en cuenta la justificación de dicha investigación la cual es identificar de qué manera la falta de mecanismos de atención del Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad en el en el periodo 2018 – 2019, se seleccionó a los profesionales que imparten justicia, operan el Derecho, y brindan servicios de forma directa a la sociedad.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	PROFESION	LUGAR DE TRABAJO
Ulises Villena Ramírez	Abogado	Juez del Primer Juzgado Mixto de Canas.
Aladino Roldan Aparicio Salas	Abogado	Juez del Segundo Juzgado Civil de Canchis.
Carla Cavero Cárdenas	Abogado	Fiscal Adjunta de la Provincia de Canas.
Maxnelly Beizaga Esquivel	Abogado	Fiscal Provincial de la Provincia de Canas.
Vania Blanco Urrutia	Psicóloga	Centro de Salud Mental Comunitario de Paucartambo.
Norka Ureta Duran	Psicóloga	Colegio Comercio 41
José Carlos Paredes Catunta	Abogado	Abogado del Centro de Emergencia Mujer de Canas.
Josué Dennis Cama Paredes	Abogado	Asistente en Servicios Administrativos del Poder Judicial.



Salustio Fernández Vergara	Abogado	Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Canas.
Ursula Pozo Coll Cárdenas	Abogado	Defensora de oficio de Cusco.

5.1.2.2. Elección de Preguntas en la entrevista

La elección de las preguntas planteadas en la entrevista realizada a los diferentes profesionales permite que los mismos expresen el conocimiento que tienen referido a la realidad de la vulneración del derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco, por lo que cada pregunta se dirige a obtener información necesaria para responder a nuestros objetivos previstos en la presente investigación, por lo que la entrevista está compuesta de ocho preguntas abiertas.

PREGUNTA 1: ¿Considera usted que es importante que el personal del Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco debe estar capacitado para atender a personas con discapacidad? ¿Por qué?

Los diferentes profesionales entrevistados respondieron a la primera parte de esta pregunta afirmativamente, y justificaron su respuesta en la necesidad de capacitación del personal del Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco. La fiscal adjunta Carla Cavero Cárdenas agregó que ello es importante, para la atención oportuna de las personas con discapacidad de tal forma se les brinden efectivamente los servicios de dicha entidad.

En ese sentido, el abogado Salustio Fernández Vergara agregó que teniéndose en cuenta la finalidad de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar la cual es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad ya sea por razones de edad, situación física u por otra índole, el Estado debe brindarles las garantías necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco.



Asimismo, el Juez Ulises Villena Ramírez precisó que la referida entidad debe prestar asesoramiento y acompañamiento a las personas vulnerables y con mayor razón si sufren alguna discapacidad.

Por su parte la psicóloga Vania Blanco Urrutia manifestó también la necesidad de la capacitación del personal para que las personas con discapacidad puedan comunicar sus necesidades y se les brinde la atención requerida.

Por último, en cuanto a lo referido a esta primera pregunta coincidieron en sus respuestas la psicóloga Norka Ureta Duran, la fiscal Provincial Maxnelly Beizaga Esquivel y el Juez Aladino Roldan Aparicio Salas en referir que el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco no cuenta con un profesional que atienda a las personas con discapacidad, a pesar de ser este el sector más vulnerable de la población. Por lo que, es importante que exista un profesional especializado que pueda comunicarse de manera adecuada y tenga las capacidades para la comunicación y el trato con dicha población, puesto que al estar capacitado el personal de la entidad conocerían los mecanismos de atención y las formas de cómo deberían atender a este grupo de personas teniendo en cuenta de que existen diferentes formas de discapacidad.

PREGUNTA 2: ¿Conoce usted los mecanismos de atención que emplea el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco para hacer efectivo el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad?

Dentro de esta pregunta, encontramos respuestas positivas y negativas referidas al conocimiento de los entrevistados respecto de los mecanismos de atención para las personas con discapacidad. Los abogados, fiscales, psicólogos y el Juez Ulises Villena Ramírez conocen los mecanismos de atención para esta población, por su parte el Juez Aladino Roldan Aparicio Salas y la abogada Ursula Pozo Coll Cárdenas no conocen dichos mecanismos, teniendo únicamente un conocimiento general de los mismos. Sin embargo, nueve de los diez entrevistados coincidieron en que el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco no cuenta con mecanismos de atención para las personas con discapacidad por la falta de enfoque y prioridad a esta población vulnerable.



El Juez Ulises Villena Ramírez explicó que debido a esta falta de implementación de mecanismos de atención difícilmente esta población por voluntad se aproxima a los servicios brindados por el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco, institución que según opina el abogado Josué Dennis Cama Paredes debería prever de forma completa la accesibilidad a las personas con discapacidad.

PREGUNTA 3: Según su apreciación, ¿Cuáles son los mecanismos de atención que deberían implementarse el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco para las personas con discapacidad?

Las respuestas a esta pregunta fueron variadas, pero todas guardaron relación con los mecanismos de atención para las personas con discapacidad teniendo como premisa fundamental el derecho a la accesibilidad. Los profesionales indicaron como mecanismos de atención los siguientes: la adecuada ubicación de cada Centro de Emergencia Mujer siendo de preferencia en el primer nivel, la implementación de rampas, personal especializado y capacitado, infraestructura adecuada, la difusión y promoción de los servicios con inclusión a las personas con discapacidad.

Por otro lado, el Juez Ulises Villena Ramírez conjuntamente con la fiscal provincial Maxnelly Beizaga Esquivel y la psicóloga Norka Ureta Duran proponen como mecanismo de atención en favor de esta población que el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco cuente con un personal capacitado y exclusivo para la atención de las personas con discapacidad el cual domine el lenguaje de señas y tenga aptitudes para la atención de las personas con discapacidad.

PREGUNTA 4: ¿Considera usted que la falta de mecanismos de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad? ¿Por qué?

Todos los profesionales entrevistados respondieron a la primera parte de esta pregunta formulada afirmativamente. La abogada Úrsula Pozo Coll Cárdenas, la fiscal adjunta Carla Cavero Cárdenas, la fiscal provincial Maxnelly Beizaga Esquivel y la psicóloga Norka Ureta Duran señalaron que la vulneración del



derecho a la accesibilidad se daría debido a que se dificultaría la atención prioritaria de esta población ocasionando que la misma no pueda acceder a los servicios brindados por el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco.

Así mismo la psicóloga Vania Blanco Urrutia nos comenta que las personas con discapacidad requieren una atención propicia y especializada, y al no estar preparado el personal del Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco para su atención los limitaría, por lo que los mismos evitan volver a recurrir a recibir los servicios de la entidad.

En ese mismo sentido, el Juez Aladino Roldan Aparicio Salas y el abogado Josué Dennis Cama Paredes refieren que esta limitación genera un descontento y frustración de este grupo de personas ya que esta población no accedería de forma igualitaria a los servicios que brinda la mencionada entidad.

PREGUNTA 5: ¿De qué manera considera usted que se afecta el Derecho a la Accesibilidad por la falta de implementación de mecanismos de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco?

Se tienen ocho respuestas compartidas de diez entrevistados respecto a esta pregunta, refiriendo los mismos que se afectaría de manera directa el derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad por la falta de implementación de mecanismos de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco.

Según la fiscal adjunta Carla Cavero Cárdenas esta población no puede ejercer sus derechos y no pueden solicitar se amparen sus derechos solicitados, mientras que para el abogado Salustio Fernández Vergara se debe a que las condiciones no están dadas para la atención de esta población generándoles como indica el Juez Aladino Roldan Aparicio Salas descontento, insatisfacción y causándoles un perjuicio enorme.

En el caso de la psicóloga Norcka Ureta Duran respondió que esta afectación se da de manera indirecta, ya que los profesionales del Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco tratan de poder brindar de alguna forma los servicios que brindan en favor de las personas con discapacidad, y por su lado la Abogada Úrsula Pozo Coll Cárdenas considero que la afectación del derecho antes mencionado se



produciría por la dificultad del acceso al Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco y las diferentes sedes.

PREGUNTA 6: Según su percepción, ¿Cuáles son las limitaciones en la atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco?

Según la percepción de los diez entrevistados, coincidieron que una de las limitaciones principales sería: 1) la falta de personal capacitado, especializado y sensibilizado en atención a personas con discapacidad, así mismo otra de las respuestas más concordantes fue la referida a 2) la infraestructura necesaria con implementación de ambientes acordes para las personas con discapacidad, añadió el Juez Ulises Villena Ramírez 3) la falta de información y 4) reglamentación incisiva para facilitar el acceso a esta población, por su parte el Juez Aladino Roldan Aparicio Salas hizo referencia a 5) la falta de difusión de los programas, y por último, cabe resaltar también la opinión del abogado José Carlos Paredes Catunta que hizo referencia además a la limitación de 4) movilidad para el traslado de dicha población.

PREGUNTA 7: De la problemática antes advertida, ¿Cuáles considera usted que son los factores que generan dichas limitaciones en la atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco?

La abogada Úrsula Pozo Coll Cárdenas respondió que los factores que generan las limitaciones son: 1) la falta de promoción y 2) actualización en normas de los profesionales que laboran en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco, mientras que para el Juez Aladino Roldan Aparicio Salas uno de los factores es 3) la falta de concientización del personal, aunado a ello el abogado Josué Dennis Cama Paredes opina que sería también el factor 4) discriminatorio por la diferencia de clases sociales, los demás entrevistados coincidieron en responder que existiría un factor 5) político por la falta de políticas públicas en favor y priorización de dicha población, así como por la inaplicación de la Ley de las personas con discapacidad y por la falta de convenios con ONG`s, la psicóloga Vania Blanco Urrutia manifiesta como otro factor 6) la falta de tolerancia de la sociedad, 7) la prevención del alcance de los servicios para las personas con



discapacidad, y por último las fiscales Carla Cavero Cárdenas, MaxnellyBeizaga Esquivel, los abogados Salustio Vergara Fernández, José Carlos Paredes Catunta, y el Juez Ulises Villena Ramírez consideraron el 8) factor presupuestal.

PREGUNTA 8: En ese sentido, ¿Cuáles considera usted son las consecuencias jurídicas y sociales generadas por las limitaciones de atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco?

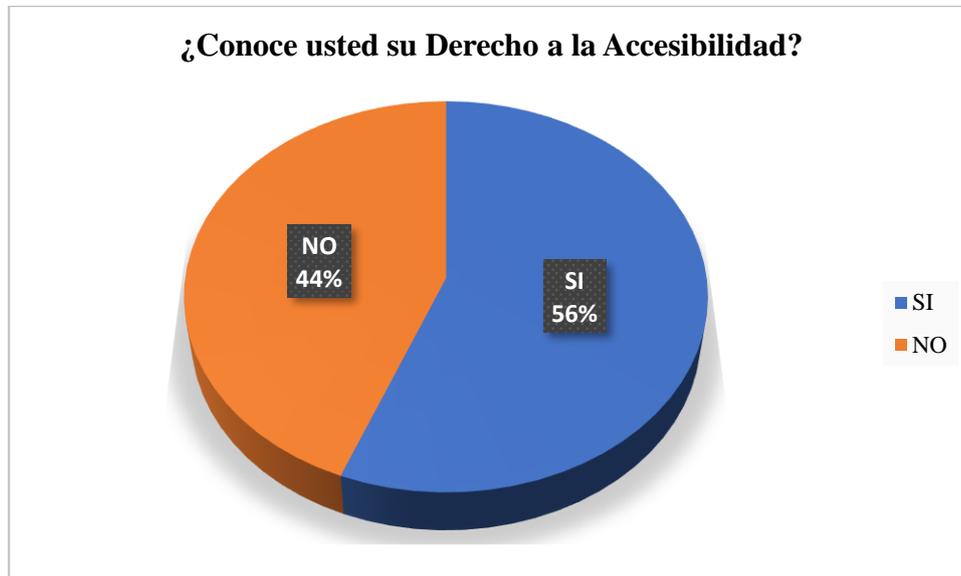
Se tuvieron en esta pregunta algunas respuestas semejantes y concordantes referidas a las consecuencias jurídicas generadas por las limitaciones de atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco. Según los abogados José Carlos Paredes Catunta, Josué Dennis Cama Paredes, Úrsula Pozo Coll Cárdenas, y la psicóloga Norka Ureta Duran la consecuencia jurídica es a) la falta de acceso a la justicia, mientras que para la fiscal adjunta Carla Cavero Cárdenas, el abogado Salustio Fernández Vergara y los Jueces Ulises Fernández Vergara y Aladino Roldan Aparicio Salas una consecuencia jurídica es b) la indefensión y/o desprotección de los derechos de las personas con discapacidad, otra consecuencia jurídica es c) la falta de tutela de sus derechos según se tiene de las respuestas de la fiscal provincial MaxnellyBeizaga Esquivel y el abogado Salustio Fernández Vergara. Por último, dentro de las consecuencias jurídicas siete de los diez entrevistados respondieron que una de las consecuencias jurídicas es d) la vulneración de derechos fundamentales.

En cuanto a las consecuencias sociales, las fiscales Carla Cavero Cárdenas y MaxnellyBeizaga Esquivel, los abogados Salustio Fernández Vergara, Josué Dennis Cama Paredes y José Carlos Paredes respondieron que una consecuencia social es la a) re victimización; como otra consecuencia social se tiene la referida por las psicólogas Norka Ureta Duran, Vania Blanco Urrutia y la Abogada Úrsula Pozo Coll Cárdenas la cual es la b) frustración y/o indignación; mientras que para los abogados José Carlos Paredes Catunta y Josué Dennis Cama Paredes, la fiscal Carla Cavero Cárdenas, y los jueces Ulises Villena Ramírez y Aladino Roldan Aparicio Salas señalaron como otras consecuencias sociales la c) discriminación y la d) desigualdad.

5.1.3. Resultado de la encuesta

El instrumento encuesta ha sido aplicado a 18 personas con discapacidad en la ciudad del Cusco.

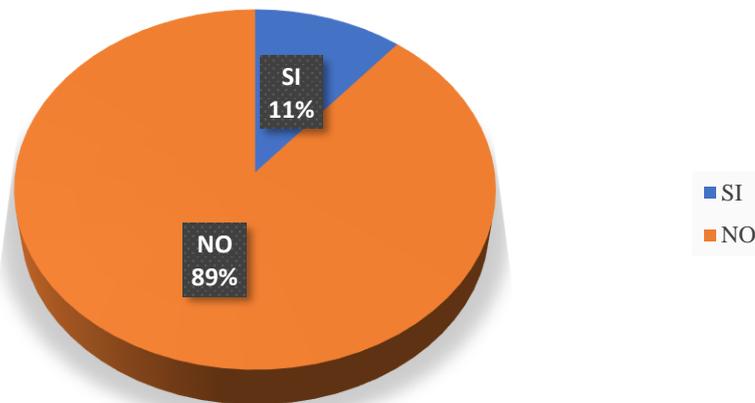
Figura 1: ¿Conoce usted su Derecho a la Accesibilidad?



En la figura 1 se observa que, del total de encuestados, el 56% de personas con discapacidad conocen su derecho a la accesibilidad, por otro lado, el 44% de personas señalaron que desconocen el mencionado derecho que les asiste especialmente a las personas con discapacidad, lo que resulta realmente preocupante, por lo que el Estado debería prestar especial atención a la difusión para el conocimiento general de tal importante derecho.

Figura 2: ¿Puede acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios de atención del Estado?

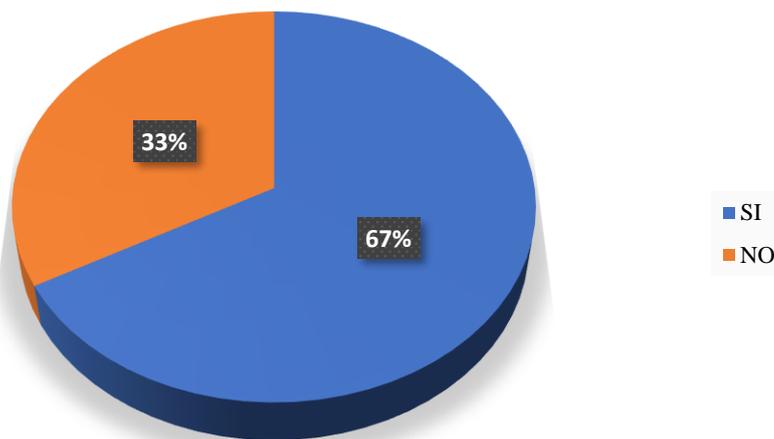
¿Puede acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios de atención del Estado?



En la figura 2, se observa que del 100% de encuestados, el 89% de personas con algún tipo de discapacidad no pueden acceder en igualdad de condiciones para su atención, y solo el 11% pudieron acceder alguna vez a algún servicio del Estado resaltando que no se dio en igualdad de condiciones que genera la desconfianza de los servicios prestados por parte del Estado.

Figura 3: ¿Sabe usted leer y escribir?

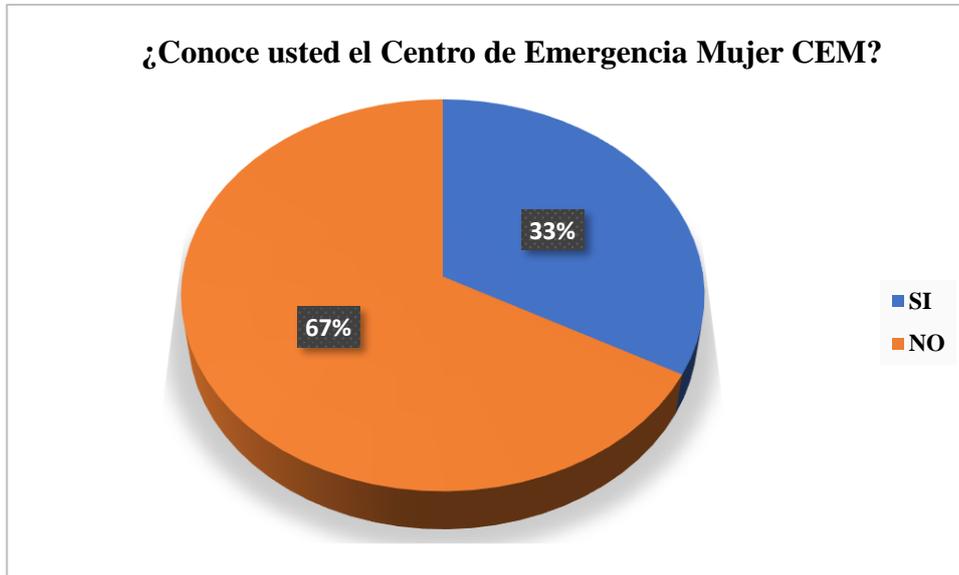
¿Sabe usted leer y escribir?



Gran parte de las personas encuestadas señalaron que su condición de discapacidad ha generado la dificultad para acceder a los servicios públicos, principalmente por la restricción del goce del derecho a la educación, en ese sentido, cabe mencionar que el 67% de personas con discapacidad mencionan que

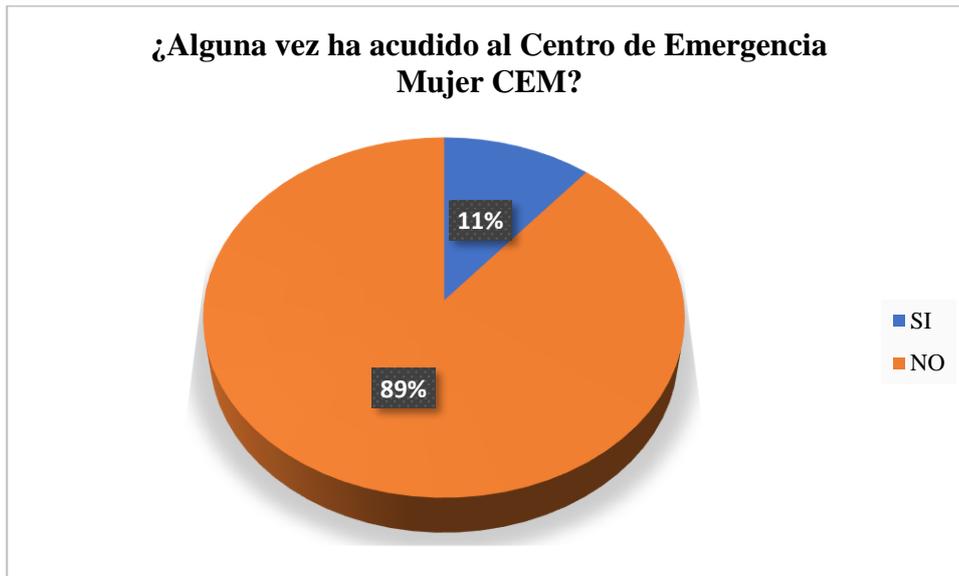
sí tuvieron educación, por ende saben leer y escribir con normalidad, mientras que el 33% de encuestados tuvieron dificultades para acceder al servicio de educación que brinda el Estado.

Figura 4: ¿Conoce usted el Centro de Emergencia Mujer?



La poca información que visibiliza y promociona el Estado sobre los servicios que brinda hace que gran parte de la población como son las personas discapacitadas, tengan desconocimiento sobre los mismos, corroborándose con el hallazgo mostrado en la figura 4, en la que se puede observar que el 67% de personas encuestadas no conocen el Centro de Emergencia Mujer de Cusco, mientras que tan solo el 33% mencionan que sí conocen dicho servicio.

Figura 5: ¿Alguna vez ha acudido al Centro de Emergencia Mujer CEM?



El desconocimiento de la existencia del Centro de Emergencia Mujer aunado a las experiencias anteriores que han tenido las personas encuestadas en la prestación de servicios públicos, que según nos comentaron sufrieron de mal trato y discriminación, hizo que sólo la cifra del 11% de personas respondan que alguna vez acudieron al Centro de Emergencia Mujer, mientras que una gran parte representada por el 89% no acudieron para ningún servicio brindado.

Figura 6: ¿Sabe en qué situaciones puede acudir al Centro de Emergencia Mujer CEM?



Teniendo en cuenta las respuestas anteriores que se muestran en las figuras 4 y 5, permiten deducir que el desconocimiento del Centro de Emergencia Mujer genera

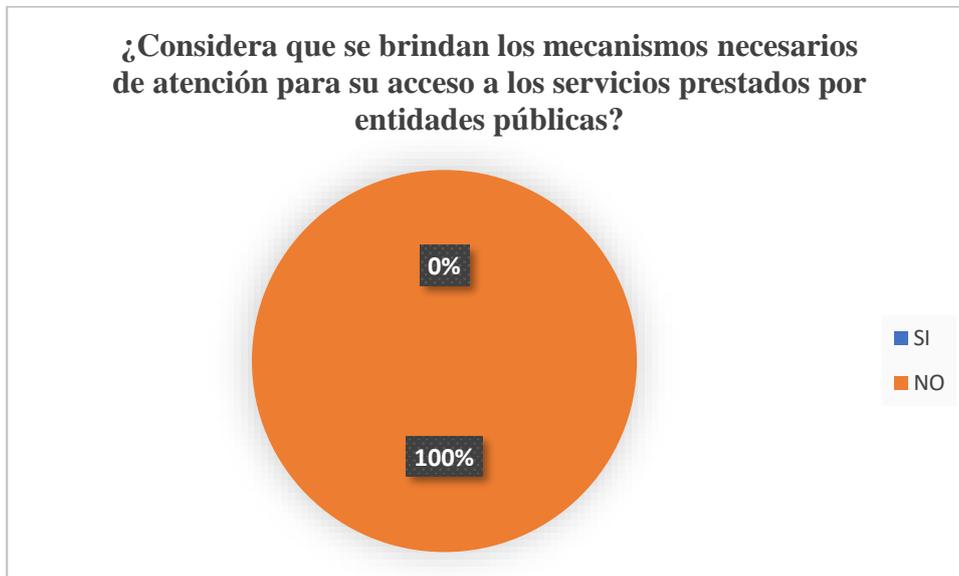
desconfianza en las personas sobre el mencionado servicio, siendo así que en la figura 6 podemos observar que el 44% de encuestados desconoce totalmente sobre los servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer, mientras que el 56% de encuestados sí conoce en qué situaciones podría acudir a dicho servicio.

Figura 7: ¿Cuáles son las consecuencias sociales que se genera por las limitaciones de atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer CEM?



Se han planteado tres consecuencias sociales que son generados porque se limita la atención en el Centro de Emergencia Mujer a las personas con discapacidad, asimismo, se ha colocado la opción de otros, dejando apertura a los entrevistados de mencionar más consecuencias sociales según lo consideren pertinente. En ese sentido, se han obtenido los siguientes resultados: 41% de las personas entrevistadas consideran que la frustración es una consecuencia social, el 23% señala que la falta de atención a sus necesidades urgentes también se constituye como una consecuencia social, por otro lado, el 18 % indica que las limitaciones en la atención generan la renuencia al acceso de los servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer, finalmente, mencionar que el 18% restante colocó otras consecuencias, como son: déficit en la capacidad presupuestal y dificultad de comunicación que a su vez genera desinformación de las personas con discapacidad sobre los servicios que presta el Centro de Emergencia Mujer.

Figura 8: ¿Considera que se brindan los mecanismos necesarios de atención para su acceso a los servicios prestados por entidades públicas?



En esta última pregunta sobre mecanismos necesarios para no limitar el acceso a los servicios del Estado de las personas con discapacidad, el total de las personas encuestadas consideran que no se les brinda los mecanismos necesarios para su acceso a los servicios prestados por las entidades públicas, y específicamente por el Centro de Emergencia Mujer de Cusco, de manera que se les vulnera el derecho a la accesibilidad.

5.2. Análisis de los hallazgos

Del análisis de las respuestas de los profesionales entrevistados se tiene que es indudablemente importante que el personal del Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco deba estar capacitado para atender a personas con discapacidad porque existe la necesidad de atención a esta población, ello con la finalidad de que las mismas puedan acceder en igualdad de condiciones a los servicios que brinda dicha entidad. Ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 1º referido al Objeto de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad como las personas con discapacidad, siendo deber del Estado brindarles las garantías necesarias su acceso.



Asimismo se tiene que el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco no cuenta con un personal capacitado para la atención de las personas con discapacidad, y esto se enlaza con la segunda pregunta formulada en la entrevista respecto a los mecanismos de atención que emplea dicha entidad, teniéndose que no se estaría contemplando dichos mecanismos de atención en favor de las personas con discapacidad, por lo que en el caso de las personas con discapacidad que conocen el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco no acudiría de forma voluntaria para su atención ya que no se prevé de forma completa su accesibilidad.

En cuanto a los mecanismos de atención para las personas con discapacidad que deberían aplicarse en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco los profesionales consideraron: 1) la adecuada ubicación de cada Centro de Emergencia Mujer siendo de preferencia en el primer nivel, 2) la implementación de rampas, 3) implementación de personal especializado y capacitado, 4) infraestructura adecuada, 5) la difusión y promoción de los servicios con inclusión a las personas con discapacidad, así mismo se hizo mención por tres entrevistados la necesidad de 6) un personal capacitado y exclusivo para la atención de las personas con discapacidad el cual domine el lenguaje de señas y tenga aptitudes para la atención de las personas con discapacidad.

Todos los entrevistados afirmaron que se estaría vulnerando el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad por la falta de mecanismos de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco ya que dicha población no puede acceder en igualdad de condiciones a los servicios brindados por dicha entidad a pesar de encontrarse a pesar de ser reconocida como población vulnerable, por lo que se estaría afectando de manera directa el derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad por la falta de implementación de mecanismos de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco ya que esta población no puede solicitar se amparen sus derechos.

Bajo la percepción de los entrevistados las limitaciones en la atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco son: 1) la falta de personal capacitado, especializado y sensibilizado en atención a personas con discapacidad, 2) la falta de infraestructura adecuada, con implementación de ambientes acordes para las personas con discapacidad, 3) la falta de información y 4) la falta de reglamentación incisiva para facilitar el acceso a esta población, 5) la falta de difusión de los programas, y por ultimo 4) la falta de movilidad para el traslado de dicha población;



en ese mismo sentido determinaron como factores de estas limitaciones 1) la falta de promoción, 2) la falta actualización en normas de los profesionales que laboran en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco, 3) la falta de concientización del personal, 4) la discriminación, 5) factor político, por la falta de políticas públicas en favor y priorización de dicha población, así como por la inaplicación de la Ley de las personas con discapacidad y por la falta de convenios con ONG`s, 6) la falta de tolerancia de la sociedad, 7) la falta de prevención del alcance de los servicios para las personas con discapacidad y el 8) factor presupuestal.

En cuanto al análisis de las respuestas referida a las consecuencias jurídicas y sociales generadas por las limitaciones de atención a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco se tiene como consecuencias jurídicas: a) la falta de acceso a la justicia, b) la indefensión y/o desprotección de los derechos de las personas con discapacidad, c) la falta de tutela de sus derechos y d) la vulneración de derechos fundamentales; y consecuencias sociales se tienen: a) la re victimización; b) la frustración y/o indignación, c) la discriminación y d) la desigualdad.

De las encuestas aplicadas a las personas con discapacidad se ha obtenido la existencia de un gran porcentaje que desconoce su derecho a la accesibilidad, lo que resulta preocupante, puesto que el ejercicio del mencionado derecho permite el desarrollo de la vida digna en las personas con discapacidad. Además, coadyuva en la generación de las condiciones que influyen para el goce de otros derechos humanos.

Teniendo este panorama, el Estado peruano debe prestar especial atención a la promoción y protección del derecho a la accesibilidad, por medio de políticas públicas nacionales y políticas de gobierno, pero las mismas deben ser de obligatorio cumplimiento para todos los sectores públicos y privados. Si bien es cierto que se ha legislado y creado una serie de normas en favor de esta población en su mayoría no se cumplen, tal como refieren las personas encuestadas.

En ese sentido, cabe mencionar que, en el informe independiente del Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por el Estado peruano, en el 28° período de sesiones desarrollada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en Ginebra, se ha expresado preocupación por las barreras estructurales que enfrentan las personas con discapacidad



para el ejercicio de sus derechos y la posibilidad de mantener una vida independiente. Además, reitera la necesidad de adoptar medidas urgentes para garantizar la aplicación del enfoque de discapacidad en las políticas públicas, así como los servicios y programas, puesto que aún se realizan bajo modelos asistencialistas o médicos rehabilitadores, alejados del modelo social y de derechos humanos.

Como se ha señalado anteriormente, a causa de la falta de garantía en el ejercicio del derecho a la accesibilidad, se desencadenan diversas problemáticas y la limitación en el acceso a demás derechos, como es la educación. La mayoría de las personas encuestadas refieren ser analfabetos, en su mayoría las personas que tienen la discapacidad sensorial, específicamente las que poseen discapacidad auditiva. Respecto a este punto, el mencionado informe independiente refiere que el 88% de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en edad escolar no están en el sistema educativo y quienes acceden a la educación enfrentan diversas barreras que impactan en el logro de los aprendizajes y en la posibilidad de acceder a la educación superior.

Por otro lado, también se ha señalado mayoritariamente el desconocimiento del Centro de Emergencia Mujer, los servicios que presta y en qué situaciones se podría acudir. Sobre ello, cabe mencionar que el Estado peruano tiene la responsabilidad de garantizar que todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades, tengan acceso a todos los servicios brindado. En este sentido, existen varias medidas que el Estado podría tomar para abordar el desconocimiento del Centro de Emergencia Mujer de Cusco por parte de personas con discapacidad, como son: mejorar la accesibilidad, capacitar al personal, sensibilización y educación de la sociedad en general y de las personas con discapacidad en particular sobre la existencia y funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer de Cusco, y los servicios que ofrece.

La desidia del Estado peruano en la promoción del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad que conlleva a la restricción del ejercicio de sus demás derechos, así como, la falta de difusión sobre el Centro de Emergencia Mujer y los servicios que brinda, genera consecuencias sociales negativas en las personas con discapacidad. Según lo recogido en las encuestas, dichas consecuencias serían:

- No se atienden las necesidades urgentes de las personas con discapacidad, por las barreras de acceso existentes, sean físicas, de comunicación, u otros.



- Renuencia a acceder a los servicios del Centro de Emergencia Mujer y demás servicios públicos en general, debido a que no son atendidos adecuadamente.
- Las personas con discapacidad se frustran al no encontrar respuestas o soluciones a las problemáticas que enfrentan en su vida cotidiana y que el Estado no los proteja pese a ser una población vulnerable.
- Falta de comunicación e información. Las personas con discapacidad señalan que al acudir a los servicios públicos no encuentran algún personal capacitado a quien puedan transmitirle sus necesidades, que a su vez genera desinformación.

Lo desarrollado líneas arriba nos permite entender que en el centro de Emergencia Mujer de Cusco no se emplean los mecanismos necesarios para el acceso igualitario a los servicios que brinda, de manera que se vulnera el derecho a la accesibilidad de dicha población.

5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Nos corresponde en este capítulo presentar nuestros resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados en la presente investigación, realizando conjuntamente la discusión con nuestras hipótesis.

Objetivo general e Hipótesis general

Según la finalidad de la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973 se busca establecer el marco legal que permita la realización y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad promoviendo de esta manera su inclusión plena en los diferentes aspectos sociales de la vida, ya que debido a su condición de vulnerabilidad por cuestiones de deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales se ve limitado en el ejercicio de sus derechos, por lo que se le ha reconocido en esta Ley el Derecho a la Accesibilidad como eje principal que le permite el ejercicio de sus derechos.

En ese entender el deber de nuestro Estado es brindar los mecanismos o condiciones necesarias para garantizar dicho derecho.

Al advertir la problemática de la falta de estas condiciones u mecanismos, nuestro objetivo general se orienta a identificar de qué manera la falta de mecanismos de atención del Centro de Emergencia Mujer vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas



con discapacidad en el distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019, planteándonos como hipótesis general que la falta de mecanismos de atención vulnera social y jurídicamente el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad. De la aplicación de la entrevista se tiene que se está afectando de forma directa este derecho de las personas con discapacidad al limitar su ejercicio de su derecho a la Accesibilidad y consecuentemente sus demás derechos, produciéndose para esta población consecuencias jurídicas y sociales.

Primer objetivo específico y primera hipótesis específica

Nuestro primer objetivo específico se orienta a determinar los factores que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019 y como primera hipótesis nos planteamos la existencia factores económicos, sociales, jurídicos y políticos que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad, en virtud a lo establecido en el artículo 3° de la referida Ley los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que el de resto de las personas, teniendo el derecho a poder acceder sin discriminación a los entornos como el común de ciudadanos, por lo que el Estado debe tratar las limitaciones existentes que se producen en la interacción del individuo con el medio.

En ese sentido, cabe resaltar la existencia de diferentes factores que generan estas limitaciones, los cuales fueron obtenidos de los resultados de los profesionales entrevistados, los factores considerados son: 1) la falta de promoción, 2) la falta actualización en normas de los profesionales que laboran en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco, 3) la falta de concientización del personal, 4) la discriminación, 5) factor político, por la falta de políticas públicas en favor y priorización de dicha población, así como por la inaplicación de la Ley de las personas con discapacidad y por la falta de convenios con ONG`s, 6) la falta de tolerancia de la sociedad, 7) la falta de prevención del alcance de los servicios para las personas con discapacidad y 8) el factor presupuestal.

Teniendo en consideración lo desarrollado en el párrafo antecedente, se confirma nuestra primera hipótesis. En cuanto al factor económico se consideró por los entrevistados el factor presupuestal; dentro de los factores sociales tenemos la falta de concientización del personal, la discriminación y la falta de tolerancia de la sociedad; en los factores jurídicos



se tiene: la falta de promoción, la falta actualización en normas de los profesionales que laboran en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco y la falta de prevención del alcance de los servicios para las personas con discapacidad; y por último, efectivamente se obtuvo como respuesta el factor político, por la falta de políticas públicas en favor y priorización de dicha población, así como por la inaplicación de la Ley de las personas con discapacidad y por la falta de convenios con ONG`s que trabajan con este sector de la población.

Segundo objetivo específico y segunda hipótesis específica

Respecto a las limitaciones de atención, se ha recogido que efectivamente existen limitaciones en la atención para las personas con discapacidad, ello según las y los especialistas entrevistados, así como las personas con discapacidad con las que tuvimos contacto.

Las limitaciones de atención están centradas principalmente en la restricción del ejercicio al derecho a la accesibilidad, que a su vez restringe y limita el ejercicio de los demás derechos humanos que tienen las personas con discapacidad.

Cabe destacar lo precisado en la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1384, cuando señala que el enfoque social de las personas con discapacidad entiende básicamente que las limitaciones al ejercicio de sus derechos no radican en la persona en sí misma, ni en las deficiencias atribuidas a dichas personas, sino que su origen radica en la interacción de dichas deficiencias con barreras externas existentes en la sociedad y que le impiden su plena y efectiva participación como miembro de aquella en condiciones de igualdad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018). Dicho análisis resalta de sobremanera que las restricciones o barreras que la sociedad y los servicios brindados por el Estado crean son las que vulneran el derecho a la igualdad y accesibilidad de las personas con discapacidad, y con ello sus demás derechos humanos.

Otras limitaciones que las personas con discapacidad enfrentan al buscar atención en el Centro de Emergencia Mujer, son.

- a) La falta de accesibilidad física, debido a que se trata de uno de los principales desafíos para las personas con discapacidad puede ser la falta de accesibilidad física en las instalaciones del Centro de Emergencia Mujer, eso incluye la ausencia



de baños adaptados y otras instalaciones accesibles para personas con discapacidad motriz, en tanto se cuenta con una rampa que no bien conservada.

- b) Barreras de comunicación: Las personas con discapacidad auditiva o del habla pueden encontrar dificultades para comunicarse con el personal del centro si no se cuenta con intérpretes de lenguaje de señas u otros medios de comunicación alternativos. Esto puede limitar su capacidad para recibir y transmitir información sobre su situación.

El artículo 21 de la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973 con relación a la accesibilidad en la comunicación, ha establecido que el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación (Ley N° 29973, 2012).

- c) Sensibilización y capacitación del personal: Es importante que el personal del Centro de Emergencia Mujer esté sensibilizado y capacitado en la atención a personas con discapacidad. Esto implica tener conocimiento sobre las diferentes discapacidades, comprender sus necesidades específicas y ofrecer un trato inclusivo y respetuoso.
- d) Ausencia de servicios especializados: Las personas con discapacidad pueden requerir de los servicios brindados por el Centro de Emergencia Mujer, como apoyo psicológico adaptado, atención médica específica o asistencia jurídica, los mismos que deben tener presente el enfoque en discapacidad. Si estos servicios no están disponibles en el centro o no se pueden derivar a otros recursos especializados, las personas con discapacidad podrían enfrentar limitaciones en la atención adecuada a sus necesidades.
- e) Falta de información accesible: El acceso a la información es crucial para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. Es importante que el Centro de Emergencia Mujer cuente con material informativo y recursos accesibles, como



folletos en formatos alternativos (braille, audio, fácil lectura, etc.), para garantizar que las personas con discapacidad puedan comprender y acceder a la información relevante.

En ese sentido es fundamental que los organismos y servicios de atención tomen medidas para abordar estas limitaciones y garantizar una atención inclusiva, accesible y de calidad para todas las personas, independientemente de su discapacidad.

Tercer objetivo específico y tercera hipótesis específica

Como tercer objetivo específico nos hemos planteado identificar las consecuencias socio jurídicas que generan las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco.

En ese sentido, tal como hemos señalado en nuestra tercera hipótesis específica, efectivamente existen consecuencias socio jurídicas generadas por las limitaciones en la atención en el Centro de Emergencia Mujer. Siendo así que las consecuencias sociales identificadas son las que se presentan a continuación:

- a) **Re victimización de las personas con discapacidad:** La re victimización se refiere a la situación en la que una persona que ha sido víctima de violencia o abuso enfrenta nuevamente experiencias traumáticas o se siente revictimizada durante el proceso de atención y recuperación. Las personas con discapacidad son especialmente vulnerables ser revictimizadas debido a diversas razones, como la falta de acceso a servicios de apoyo adecuados, barreras de comunicación, estereotipos y prejuicios, y una mayor dependencia de otras personas para satisfacer sus necesidades básicas.

Se revictimiza a las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer cuando no se tienen en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Por ejemplo, enfrentan dificultades para comunicar su experiencia de violencia debido a barreras de comunicación, o pueden experimentar actitudes discriminatorias por parte del personal que no comprende o subestima sus capacidades. Además, las personas con discapacidad pueden ser objeto de abusos adicionales o ser excluidas de servicios esenciales debido a su vulnerabilidad.



- b) **Discriminación:** La discriminación hacia las personas con discapacidad es una forma de trato desfavorable o injusto basado en su condición de discapacidad, que viola sus derechos y limita su participación plena y efectiva en la sociedad. La discriminación puede manifestarse de diversas formas, como el trato diferencial, la exclusión, el estigma, la falta de accesibilidad, la negación de oportunidades y la falta de igualdad de trato.

Es esencial combatir la discriminación hacia las personas con discapacidad en el Centro de Emergencia Mujer y en todos los ámbitos. Esto implica promover la igualdad de oportunidades, garantizar la accesibilidad física y comunicativa, fomentar la participación activa de las personas con discapacidad, sensibilizar y capacitar al personal sobre la discapacidad y sus implicaciones, y promover una cultura de inclusión y respeto.

- c) **Desigualdad:** La desigualdad se refiere a la falta de igualdad de oportunidades, derechos y acceso a los recursos y servicios disponibles en la sociedad. Las personas con discapacidad a menudo enfrentan barreras físicas, comunicativas, sociales y culturales que limitan su participación plena y efectiva en diversos aspectos de la vida, incluyendo la educación, el empleo, la atención médica, el transporte, la justicia y la participación.

En el Centro de Emergencia Mujer, la desigualdad puede manifestarse en la falta de servicios y recursos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, la ausencia de personal capacitado en inclusión y accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad, y la falta de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esto deja a las personas con discapacidad en una posición de desventaja y exclusión constante y en lo que es la marginación.

- d) **Desatención a las necesidades urgentes de las personas con discapacidad,** debido a las barreras de acceso existentes, sean físicas, de comunicación, u otros. En ese entender, es importante que el Estado peruano tome medidas concretas para abordar estas barreras y atender las necesidades urgentes de las personas con discapacidad. Esto implica la implementación y el cumplimiento de políticas inclusivas, la asignación de recursos adecuados, la promoción de la sensibilización y la educación sobre la discapacidad, la promoción de la



participación activa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones y la garantía de la accesibilidad universal en todos los ámbitos de la sociedad.

- e) Renuencia a acceder a los servicios del Centro de Emergencia Mujer y demás servicios públicos en general, debido a que no son atendidos adecuadamente. Por ello, en el Centro de Emergencia Mujer es fundamental adoptar un enfoque inclusivo en la planificación y la prestación de servicios. Esto implica eliminar las barreras físicas y comunicativas, proporcionar información y recursos accesibles, asegurar la participación activa y significativa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, y garantizar la igualdad de oportunidades para que puedan acceder y beneficiarse de los servicios de apoyo disponibles.
- f) Frustración. Las personas con discapacidad se frustran al no encontrar respuestas o soluciones a las problemáticas que enfrentan en su vida cotidiana y que el Estado no los proteja pese a ser una población vulnerable.

La frustración e indignación que las personas con discapacidad sienten por la falta de atención a sus necesidades se debe a que en muchos ámbitos estatales se aprecia la discriminación en el acceso a los servicios, existiendo complicación en la comunicación con el personal y la falta de recepción de apoyo adecuado. Esto puede deberse a prejuicios arraigados, estereotipos negativos o simplemente a la falta de conocimiento y comprensión de las necesidades y derechos de las personas con discapacidad en diferentes organismos del Estado.

- g) Falta de comunicación e información. Las personas con discapacidad señalan que al acudir a los servicios públicos no encuentran algún personal capacitado a quien puedan transmitirle sus necesidades, lo que a su vez genera desinformación. De manera que resulta fundamental la sensibilización y capacitación del personal, la adopción de enfoques centrados en la persona con discapacidad y la garantía de la accesibilidad y la inclusión en todos los servicios y procesos. Esto implica brindar apoyo emocional y psicológico, facilitar la comunicación efectiva mediante la provisión de intérpretes y herramientas de comunicación alternativas, y tomar medidas para prevenir y abordar cualquier forma de discriminación o abuso.

Respecto a las consecuencias jurídicas obtenidas principalmente de los especialistas entrevistados son las siguientes: a) la falta de acceso a la justicia, b) la indefensión y/o desprotección de los derechos de las personas con discapacidad, c) la falta de tutela de



sus derechos, d) vulneración del derecho a la accesibilidad, por tanto, e) la vulneración de derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

- a) La falta de acceso a la justicia de las personas con discapacidad en el Perú: Las personas con discapacidad en el Perú a menudo enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia de manera equitativa y efectiva. Estas barreras pueden estar relacionadas con la falta de accesibilidad física en los tribunales y otras instalaciones judiciales, la falta de adaptaciones y ajustes razonables para garantizar una participación plena en los procedimientos legales, así como la falta de conocimiento y capacitación por parte del personal judicial sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad.

Estas barreras pueden hacer que las personas con discapacidad encuentren dificultades para presentar denuncias, acceder a la asistencia legal, participar en audiencias y comprender los procesos legales en los que están involucradas. Esto puede generar una situación de desigualdad y negación de justicia para las personas con discapacidad, impidiendo que ejerzan plenamente sus derechos y obtengan reparación en casos de violencia, abuso o discriminación.

- b) La indefensión y/o desprotección de los derechos de las personas con discapacidad: Las personas con discapacidad en el Perú a menudo experimentan situaciones de indefensión y desprotección en relación con sus derechos. Esto puede estar relacionado con la falta de acceso a la justicia, la discriminación, la falta de apoyo y recursos adecuados, así como la falta de conciencia y comprensión de los derechos de las personas con discapacidad por parte de la sociedad en general y de esta misma población que no tienen pleno conocimiento de los derechos que les asisten.

La indefensión y desprotección pueden manifestarse en diferentes aspectos de la vida de las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a servicios de salud, educación, empleo, vivienda y participación política. Las barreras físicas, comunicativas y sociales, así como los estereotipos y prejuicios, pueden limitar su capacidad para ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la sociedad.



- c) La falta de tutela de sus derechos de las personas con discapacidad: Las personas con discapacidad en el Perú a menudo enfrentan una falta de tutela efectiva de sus derechos. Esto puede deberse a la ausencia de mecanismos y estructuras adecuadas para garantizar la protección de sus derechos, así como a la falta de coordinación y colaboración entre diferentes entidades y actores responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

La falta de tutela puede llevar a la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y a la falta de rendición de cuentas por parte de aquellos que violan estos derechos. Es fundamental establecer y fortalecer los mecanismos de tutela, como la implementación efectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la creación de instituciones y servicios de apoyo especializados y la promoción de la participación activa de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones que afectan sus derechos.

- d) Vulneración del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad: El derecho a la accesibilidad es fundamental para garantizar la participación plena e igualitaria de las personas con discapacidad dentro de nuestra sociedad. Sin embargo, en nuestro país, las personas con discapacidad a menudo enfrentan vulneraciones de este derecho debido a la falta de implementación de mecanismos referidos a las infraestructuras, transporte, tecnologías de la información y comunicación, y servicios adecuadamente adaptados a sus necesidades.

La falta de accesibilidad limita la capacidad de las personas con discapacidad para acceder a servicios esenciales, como educación, empleo, atención médica y justicia. Además, también puede afectar su participación en actividades recreativas, culturales y sociales, así como su independencia y autonomía en la vida diaria.

Es fundamental que se promueva la plena implementación de la accesibilidad universal en el Perú, así como la eliminación de barreras físicas y comunicativas, la adopción de tecnologías accesibles, la capacitación del personal en la atención a las necesidades de las personas con discapacidad y la promoción de la conciencia pública sobre la importancia de la accesibilidad.

- e) Vulneración de derechos fundamentales de las personas con discapacidad: Como se ha venido analizando las personas con discapacidad enfrentan frecuentemente la vulneración de sus derechos fundamentales. Esto puede incluir el derecho a la



vida, la dignidad, la igualdad, la no discriminación, la integridad personal, la libertad, la autonomía y la participación en la vida política, social y cultural.

La vulneración de estos derechos puede manifestarse a través de la discriminación, el abuso, la negligencia, la falta de acceso a servicios básicos, la exclusión social y la falta de oportunidades. Las personas con discapacidad pueden ser objeto de violencia, maltrato y explotación, y pueden enfrentar obstáculos para ejercer plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.



CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto al objetivo general se concluye que el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad se vulnera de manera directa por la falta de mecanismos de atención del Centro de Emergencia Mujer en el distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019, afectándose tanto su ámbito social como el jurídico de su propio derecho, el mismo que se encuentra reconocido en la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973, concordante con nuestra Constitución y demás tratados internacionales, dicho derecho tiene como finalidad permitirles ejercer su derecho de acceso en igualdad de condiciones que las demás personas, por lo que es deber de nuestro Estado brindar las garantías y condiciones necesarias a este grupo de personas permitiendo así su inclusión efectiva dentro de nuestra sociedad, permitiendo de esta manera que esta población pueda acceder a los servicios brindados por el Centro de Emergencia Mujer en el distrito de Cusco.

SEGUNDA. Respecto al primer objetivo específico planteado en la presente investigación se concluye que existen factores económicos, sociales, jurídicos y políticos que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad, ello debido a la falta inclusión efectiva de esta población y su priorización como población vulnerable a pesar de tener una Ley específica en su favor y tratados internacionales ratificados.

TERCERA. Del segundo objetivo específico proyectado, se puede concluir que existen limitaciones principalmente en el ejercicio del derecho a la accesibilidad que a su vez genera la restricción en el ejercicio de los demás derechos de las personas con discapacidad, asimismo, enfrentan la falta de accesibilidad física adecuada, barreras de comunicación, personal del Centro de Emergencia Mujer no sensibilizado y capacitado en atención a este sector de la población, así como, la ausencia de servicios especializados y la falta de información accesible, puesto que no se cuentan con material informativo con diseño universal o en formatos alternativos que garanticen la comprensión y acceso a la información de las personas con discapacidad.

CUARTA. Se ha logrado identificar las siguientes consecuencias sociales: revictimización, discriminación, desigualdad, desatención a las necesidades urgentes, renuencia a acceder a los servicios del Centro de Emergencia Mujer y demás servicios públicos en general, así como, frustración e indignación al no encontrar soluciones a sus



problemas, y falta de comunicación e información de los servicios brindados a las personas con discapacidad. Por otro lado, las consecuencias jurídicas obtenidas son: la falta de acceso a la justicia, la indefensión y/o desprotección de los derechos de las personas con discapacidad la falta de tutela de sus derechos, vulneración del derecho a la accesibilidad, por tanto, la vulneración de derechos fundamentales de las personas con discapacidad.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. Culminada la investigación materia del presente trabajo, nos permitimos recomendar, la implementación de mecanismos de acceso en favor de las personas con discapacidad, de tal forma se les permita ejercer su derecho exclusivo de accesibilidad y consecuentemente sus demás derechos propios, estos mecanismos en su favor deben ser efectivos enfocados tanto a la infraestructura, a los materiales que transmitan información ajustados de acuerdo a la discapacidad de la persona, así como lo referido al personal que brinda atención en el Centro de Emergencia Mujer en el distrito de Cusco el cual debe ser capacitado y/o especializado.

SEGUNDA. Respecto a los factores económicos, sociales, jurídicos y políticos que originan las limitaciones para la atención oportuna y eficaz de las personas con discapacidad prevalecientes en nuestra sociedad peruana, deben ser tratados y erradicados para que esta población sea incluida dentro de nuestra sociedad y por ende pueda acceder en igualdad de condiciones a los diferentes servicios de atención y ejercer sus derechos cabalmente.

TERCERA. En cuanto a las limitaciones existentes es fundamental que los organismos y servicios de atención tomen medidas para abordar estas limitaciones y garantizar una atención inclusiva, accesible y de calidad para todas las personas, independientemente de su discapacidad. En ese sentido, el Centro de Emergencia Mujer debe contar con material informativo y recursos accesibles, como folletos en formatos alternativos (braille, audio, fácil lectura, etc.), para garantizar que las personas con discapacidad puedan comprender y acceder a la información relevante.

CUARTA. Respecto a las consecuencias socio jurídicas es necesario adoptar medidas integrales para garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el Perú, incluyendo la adopción de leyes y políticas inclusivas, la promoción de la sensibilización y educación sobre la discapacidad, el fortalecimiento de los mecanismos de protección y la promoción de la participación activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.



BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Nacional. (19 de Abril de 2014). *Acuerdo Nacional para todos*. Obtenido de <http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>
- Bacelar, S., Ferrándiz, V., & Vidal, Á. (2013). La relevancia del entorno físico en la realización de las actividades cotidianas de una persona con movilidad reducida. España.
- Báez, C. (2004). *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina de Miguel Carbonell*. Mexico: Espiral.
- Berry, L., Brown, C., & Bennett, D. (1989). *Calidad de servicio*. España: Díaz de Santos.
- Brand, J. (2006). *La evolución del concepto europeo de Estado de Derecho*. Alemania: Anuario Constitucional.
- Calduch, R. (1991). *Relaciones Internacionales*. Madrid: Ediciones Ciencias Sociales. Obtenido de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap6.pdf>
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (16 de Octubre de 2021). *Plataforma digital unica del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/noticias/545616-gobierno-aprueba-la-politica-general-de-gobierno-2021-2026>
- Centro Nacional de Planéamiento Estratégico. (2 de Febrero de 2022). *Centro Nacional de Planéamiento Estratégico*. Obtenido de <https://www.ceplan.gob.pe/visionperu2050/>
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (22 de 02 de 2022a). *Centro Nacional de Planeamiento Estratégico*. Obtenido de <https://www.ceplan.gob.pe/sinaplan/plan-bicentenario-2/>
- Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. (s.f.). *Glosario de términos sobre discapacidad*. Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de http://www.semarn.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf



Consejo Nacional de Fomento Educativo. (2010). *Discapacidad visual. Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica*. México D.F.

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. (5 de Junio de 2021). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/1952667-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad . (30 de Enero de 2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano* . Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1618047/Resumen%20de%20la%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20-%20versi%C3%B3n%20PDF.pdf>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. (2017). *Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad*. Lima.

Corporación Ciudad Accesible . (Octubre de 2010). Obtenido de https://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2012/06/manual_accesibilidad_universal1.pdf

Corporación Ciudad Accesible. (Octubre de 2010). Obtenido de https://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2012/06/manual_accesibilidad_universal1.pdf

Defensoría del Pueblo. (2012). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* . Lima: Distribuidora y Gráfica Rosvil E.I.R.L.

Días, R. (17 de Febrero de 2022). Obtenido de https://www.tprmercosur.org/es/docum/biblio/Ruiz_Diaz_Labrano_El_Estado_de_Derecho.pdf

Francke, P., & Cordero, C. (Abril de 2005). Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/areas-estudio/PIO-PCD-final-abril2005.pdf>



- García, J., & Zabala, H. (2008). Políticas de Estado como sustento de la organización. Obtenido de Centro de Investigación de Ciencias Administrativas y Gerenciales: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3216837.pdf>
- García, V. (2008). El derecho a la igualdad. *Revista institucional de la Academia de la magistratura*, 19.
- Gómez, S., & Rodríguez, D. (Octubre de 2018). Análisis de los mecanismos para la mejora de la atención a los ciudadanos en la Gobernación de Risaralda en el año 2017. Pereira.
- Guevara, I. (2011). *Guía de Discapacidad Múltiple y Sordoceguera para personal de la Educación especial*. México: Sense International.
- Gutiérrez, J. (2015). *Accesibilidad, Personas con Discapacidad y Diseño Arquitectónico*. Mexico: Universidad Iberoamericana.
- Haro, D. (2008). *Archivos Jurídicos Unam*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2897/7.pdf>
- Heller, H. (1942). *Teoría del Estado*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Huerta, J. (2006). *Discapacidad y Accesibilidad: La dimensión desconocida*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Huerta, J. (2007). *Discapacidad y diseño accesible. Diseño urbano y arquitectónico para personas con discapacidad*. Lima.
- INEI. (02 de 12 de 2013). Obtenido de <https://www.inei.gov.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/>
- INEI. (2019). Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017. Obtenido de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf



Instituto Interamericano del Niño. (Julio de 2001). La inclusión de la niñez con discapacidad. *Programa de promoción integral*. Montevideo, Uruguay. Obtenido de <http://www.iin.oea.org/proder/discapacidad/inclusion.discapacidad.pdf>

Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad. (28 de Marzo de 2018). *Estado de Tlaxcala*. Obtenido de Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad: <http://www.itpcd.gob.mx/index.php/que-es-discapacidad>

Lamas, H. (23 de Febrero de 2022). *Revista Cultural*. Obtenido de http://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_18_1_la-situacion-de-los-discapacitados-en-el-peru-exclusion-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad.pdf

Ley N° 29973. (13 de Diciembre de 2012). Ley General de la persona con discapacidad. Lima, Lima, Perú.

Mejía, J. (2018). *Diez cuestiones actuales sobre derechos humanos*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Queretaro.

MIMDES. (Octubre de 2021). Guía de Atención Integral de los Centros de Emergencia Mujer. Lima, Perú.

Ministerio de Justicia. (2013). *Los derechos huamnos en el Perú: Nociones Básicas*. Lima: Cecilia Heraud.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/planes/plan-igualdad-de-Oportunidades.pdf>

Ministerio de Salud. (13 de Diciembre de 2011). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-2574-2011-194636/texto>

Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social. (2006). Igualdad de Oportunidades. Argentina: Verbadicendi.

Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF. Ministerio de Trabajo y



Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). Obtenido de <https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/435cif.pdf>

Padilla, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 381-414.

Plataforma digital única del Estado Peruano. (21 de Diciembre de 2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/480-denunciar-violencia-familiar-y-sexual-centros-de-emergencia-mujer-cem>

Ramírez, W. (2017). Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/clin/n30/0121-053X-clin-30-00211.pdf>

Secretaria de Gestión Publica de la Presidencia de Consejo de Ministros. (03 de Marzo de 2022). Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la administración público. *Plan Nacional de Simplificación Administrativa*. Lima, Perú.

STC, 00606-2004-AA (Tribunal Constitucional 28 de 06 de 2004).

Sulkes, S. (Mayo de 2010). *Manual MSD Versión para público general*. Obtenido de <https://www.msmanuals.com/es-pe/hogar/salud-infantil/trastornos-del-aprendizaje-y-del-desarrollo/discapacidad-intelectual>

Tagle, E., & Castillo, D. (Febrero de 2016). Sociología de la discapacidad. *Revista de Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México*(40), 176-194.

Valencia, L. (2014). Obtenido de <https://rebellion.org/docs/192745.pdf>

Viviano, T. (2007). *¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?* Lima: Industrias Gráficas Ausangraf.

Weber, M. (1979). *La política*. Madrid: Alianza.



ANEXOS

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	CATEGORÍA DE ESTUDIO	MÉTODO
<p>PG: ¿De qué manera la falta de mecanismos de atención del Centro de Emergencia Mujer vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad en el distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019?</p> <p>PE: ¿Cuáles son los factores que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad en el Centro de Emergencia</p>	<p>OG: Identificar de qué manera la falta de mecanismos de atención del Centro de Emergencia Mujer vulnera el Derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad en el distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019</p> <p>OE: Determinar los factores que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad en el Centro de Emergencia Mujer del</p>	<p>HG: La falta de mecanismos de atención vulnera social y jurídicamente el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>HE: Los factores que originan las limitaciones del Derecho a la Accesibilidad son de tipo económico, social, jurídico y político.</p>	<p>Categoría 1. Derechos Fundamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad. • Derecho a la accesibilidad. <p>Categoría 2. Personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población con discapacidad. • Tipos de discapacidad. <p>Categoría 3. El rol del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado. • Elementos del Estado de Derecho. • Derechos humanos como elemento esencial del Estado de Derecho. 	<p>ENFOQUE</p> <p>Cualitativo</p> <p>TIPO</p> <p>Básico</p> <p>NIVEL</p> <p>Descriptivo</p>



<p>Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019?</p> <p>PE: ¿Cuáles son las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019?</p> <p>PE: ¿Cuáles son las consecuencias socio jurídicas generadas por las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019?</p>	<p>distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019.</p> <p>OE: Analizar las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 - 2019.</p> <p>OE: Identificar las consecuencias socio jurídicas que generan las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Cusco en el periodo 2018 – 2019.</p>	<p>HE: Las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer son: La falta de personal capacitado en lenguaje de señas, La falta de material adecuado para personas con discapacidad y la falta de infraestructura adecuada para la atención a personas discapacitadas.</p> <p>HE: Las consecuencias socio jurídicas generadas por las limitaciones de atención en el Centro de Emergencia Mujer son:</p> <p>Consecuencias Sociales: El desconocimiento de los servicios brindados por el Centro de Emergencia Mujer y la renuencia a acceder a los servicios que</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de Estado sobre personas con discapacidad. <p>Categoría 4. Marco normativo de protección a las personas con discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. • Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. • Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la OEA. • Declaración del Decenio de las Américas: Por los derechos y la 	<p>TÉCNICA</p> <p>a) Análisis Bibliográfico b) Entrevista c) Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO</p> <p>Ficha de Análisis bibliográfico</p> <p>Cuestionario de Entrevista</p> <p>Cuestionario de Encuesta</p>
---	--	---	---	---



		<p>ofrece el Centro de Emergencia Mujer.</p> <p>Consecuencias Jurídicas: la vulneración del Derecho de Igualdad, la vulneración del Derecho a la Accesibilidad, la transgresión de la normativa en favor de los discapacitados y la inaplicación del Diseño Universal.</p>	<p>dignidad de las personas con discapacidad 2006 – 2016.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad.• Reglamento de la Ley N° 29973 <p>Categoría 5. Centro de Emergencia Mujer</p> <ul style="list-style-type: none">• Características del servicio del Centro de Emergencia Mujer.• Servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer.• La acción de prevención y promoción del Centro de Emergencia Mujer.	
--	--	--	---	--